MANUAL DE FORMACION ESCOLAR Y CONVIVENCIA SOCIAL.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA TOLIMA

CAPITULO I

Artículo 1. PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE VILLAHERMOSA TOLIMA

La escuela Normal Superior de Villahermosa como formadora de maestros presenta a la comunidad las características y actitudes que deben reunir los estudiantes y sus familias que quieran ingresar a la institución con el fin de saber si concuerda con sus intereses y expectativas. Tales características se evidencian en manifestaciones comportamentales en el ámbito académico, familiar, social, psicológico e institucional que requiere de:

- Un estudiante crítico, analítico y reflexivo, capaz de liderar acciones que conduzcan al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Que demuestre interés académico por el aprendizaje autónomo y significativo.
- Que vivencie la pedagogía activa moderna como medio para estimular la creatividad y el espíritu científico.
- Una persona que reconozca sus derechos y cumpla sus deberes.
- Una persona que se presente ante la comunidad como un Maestro en formación.
- Integro, identificado con la realidad de su entorno, comprometido con el rescate de sus valores.
- Que promueva la unión familiar como base para desarrollar su proyecto de vida.
- Estudiante que se adapte a la realidad institucional y de su contexto.
- Que sus acciones reflejen su alto sentido de pertenencia por la institución.
- Sus relaciones interpersonales sean cordiales y asertivas.

Artículo 2. OBJETIVO GENERAL

El Manual de formación escolar y de Convivencia social, pretende que toda la comunidad de la escuela Normal Superior pueda:

Estimular la convivencia social y armónica, entre los miembros de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, permitiendo espacios para el dialogo, la reflexión, la autonomía y el uso de la libertad responsable.

Educar En la sensibilidad y la promoción de la justicia mediante: La comprensión, la concertación, y la sana convivencia, la creación de actitudes, de respeto a los derechos y los deberes de los demás así como la formación de criterios de justicia con que analizar las situaciones propias y ajenas, individuales y colectivas.

Artículo 3. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Promover, desarrollar e inculcar los niveles de exigencia y calidad en cuanto al desempeño del Estudiante y demás integrantes de la comunidad educativa en todas sus dimensiones.

Promover la participación activa y democrática en la Institución y en los demás espacios donde le corresponda actuar.

Fortalecer los principios y valores de cooperación mutua para dinamizar el quehacer pedagógico.

Contribuir a la maduración emocional del Estudiante, que lo oriente como ser humano en su identidad personal y en el reconocimiento y reconstrucción progresiva de su escala de valores.

Propiciar ambientes para la comprensión del sentido y significado de las normas, buscando el bienestar social, creando una cultura para la convivencia pacífica.

Artículo 4. COMPONENTE CONCEPTUAL

La unidad de criterios en la interpretación del **MANUAL DE CONVIVENCIA**, de acuerdo con la Ley General de Educación y demás normas vigentes, exige tener presente, el significado específico que dentro de él asumen los siguientes términos:

A. **ACOSO ESCOLAR (BULLYING)**: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

B. **AGRESIÓN ESCOLAR**: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión verbal**. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión gestual**. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión relacional**. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión electrónica**. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

C. **CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)**: De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

D. **COMUNIDAD EDUCATIVA**: Es un conjunto de personas que en la diversidad de roles y niveles de participación, aseguran la convergencia y la continuidad de la acción educativa en la realización del proyecto de la Institución. Forman parte de la Comunidad Educativa: Los estudiantes, los padres de familia, los docentes, el personal directivo, administrativo, auxiliar y ex alumnos (as).

E. **COMUNIDAD LGTBI**: Son las siglas que designan internacionalmente a hombres y mujeres homosexuales, bisexuales, transexuales e intersexuales.
F. **CONDUCTA O COMPORTAMIENTO**: Actitudes y disposiciones de ánimo manifestado habitualmente y que por lo tanto, pueden ser observadas, registradas y estudiadas objetivamente.
G. **CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**: Hechos que disminuyen la responsabilidad en una falta cometida y por consiguiente también disminuyen el correctivo.
H. **CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**: Hechos que agravan o aumenta la responsabilidad en una falta cometida y por consiguiente también agravan el correctivo. Hace más grave la situación.
I. **COMPETENCIA**: Conjunto de funciones atribuidas a un órgano o persona y límite legal en que una u otra puede ejecutar una acción.
J. **CORRECTIVOS PEDAGOGICOS**: Estrategias que favorecen la toma de conciencia de acciones y actitudes que deben ser modificadas para lograr una progresiva madurez personal y comunitaria.
K. **DERECHO**: Principios y valores que se le reconocen a todas las personas equitativamente. Norma de vida para la convivencia. El derecho tiene una nobleza inviolable que la persona y los demás deben respetar y hacer respetar.
L. **DEBER**: conjunto de normas que obligan y se deben cumplir responsablemente.
M. **DEBIDO PROCESO**: Es la instancia jurídica que consiste en el juzgamiento que se hace al disciplinado (estudiante) conforme a las leyes pre existentes ante la autoridad competente y con rigurosa observancia de la formalidades legales, se aplican todos los principios rectores o universales. Se llaman rectores porque son disciplinas rectoras del comportamiento humano, normalizadas en el Art. 29 de la Constitución Nacional.
N. **DISCIPLINA**: Comportamiento y actos que denotan adhesión responsable a los principios y normas que favorecen la formación personal y la convivencia armónica, dentro y fuera del establecimiento.
O. **ESTIMULO**: Estrategia educativa que reconoce los esfuerzos de cada estamento en el proceso de crecimiento integral y valora la respuesta positiva a las intervenciones educativas.
P. **GENERO**: Conjunto de normas, actitudes, valores, expectativas y roles que la cultura asigna a las personas por ser hombres o mujeres (lo que se aprende a ser y a hacer)
Q. **IDENTIDAD DE GÉNERO**: Se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.
R. **LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD**: Es el reconocimiento que el estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás.
S. **ORIENTACION SEXUAL**: Concepto que se aplica para identificar el(los) sexo(s) genero(s) de las personas hacia las cuales se siente atracción física, romántica o sexual (lo que nos gusta)
T. **PROTOCOLO DE ATENCION**: Documento o normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos.
U. **RESPONSABILIDAD**: Cumplimiento de las obligaciones, o el cuidado al tomar decisiones o realizar algo.
V. **RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES**: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.
W. **SEXO**: Conjunto de características genéticas, anatómica, fisiológicas, hormonales que diferencian a los hombres de las mujeres (lo que somos biológicamente)

X. **VIOLENCIA SEXUAL:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Y. **VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPITULO II
ADMISIONES, MATRICULAS Y NORMAS INSTITUCIONALES

Artículo 5. COMPROMISOS DE LA INSTITUCION EDUCATIVA.

- Impartir una enseñanza de calidad siguiendo los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaria de Educación Departamental y los órganos del gobierno escolar.
- Prestar un servicio educativo con calidad, oportunidad y eficiencia.
- Desarrollar un currículo significativo y pertinente de acuerdo con los requerimientos y demanda de la comunidad educativa.

Artículo 6. ADMISIONES
Se entiende por admisión todo el procedimiento que deben seguir los padres de familia o acudientes para vincular legalmente al hijo como estudiantes en la Escuela Normal Superior de Villahermosa Tolima.

Artículo 7. MATRICULAS
La matrícula es el contrato civil donde las partes se comprometen a cumplir con las normas legales e institucionales vigentes por el término de un año escolar, lo cual indica que terminado este periodo tanto la Normal como el padre de familia quedará en libertad de renovar el contrato para el año siguiente. En caso de incumplimiento de los compromisos que se pactan en este, se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes.

Artículo 8. ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE

Para adquirir la calidad de estudiante de la Escuela Normal Superior de Villahermosa Tolima, es necesario, por sí mismo y a través de sus padres, representantes legales o acudientes:

- Aceptar filosofía, misión, visión y el manual de convivencia.
- Haber sido oficialmente admitido en la institución, previo el lleno de sus requisitos previstos en este documento.
- Legalizar la matrícula.

Artículo 9: **PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE**

Los padres de familia son las personas que tienen la obligación de vincular a sus hijos menores de edad a los establecimientos educativos, por lo tanto, deben hacerlo a través de la firma de su matrícula y con este acto adquieren la responsabilidad de estar al tanto de todo lo que se relacione con ellos, atendiendo a los llamados en aquellos casos en que se requiera del concurso de su voluntad como representantes legales de ellos de acuerdo con la Legislación Civil Colombiana y con la ley de Infancia y Adolescencia.
En el caso de que el padre de familia no pueda ejercer estos deberes por diferentes circunstancias, delegará esta función en un acudiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:

- Ser autorizado en forma escrita por los padres de familia.
- Mayor de edad.
- Presentar un compromiso en el cual queden consignados los deberes y obligaciones que adquiere con el estudiante al aceptar esta responsabilidad.

Al momento de diligenciar la matrícula es indispensable la presencia del acudiente (padre o madre) o a quien estos hayan autorizado por escrito para tal fin y la del estudiante.

Artículo 10. DOCUMENTACIÓN

A. Requisitos para el ingreso al Pre-escolar

- Registro civil de nacimiento original.
- Fotocopia del Sisben.
- Dos fotos a color tamaño cedula.

B. Requisitos para el ingreso a la Básica Primaria

- Registro civil de nacimiento original.
- Certificado de estudio del grado anterior.
- Tarjeta de Identidad. (para niños que tengan 7 años cumplidos)
- Paz y salvo institucional.
- Fotocopia del Sisben.
- Dos fotos a color. (Sólo para ingresar al grado quinto)

C. Requisitos para el ingreso al Grado Sexto

- Registro civil de nacimiento original
- Certificado del grado quinto de Básica Primaria**.**
- Tarjeta de identidad
- Paz y salvo institucional.
- Fotocopia del Sisben
- Foto a color. (Solo para ingresar al grado noveno)

D. Requisitos para el ingreso de estudiantes nuevos

- Certificados de estudio de los grados cursados desde quinto de primaria.
- Registro civil de nacimiento original y Fotocopia de la Tarjeta de Identidad.
- Fotocopia del Sisben
- Paz y salvo institucional.
- Certificado de transferencia.
- Buen comportamiento social.
- Dos fotos a color tamaño cedula.
- Observador del estudiante.

Artículo 11. PROCESO DE MATRICULA

- Autorización de Rectoría (para estudiantes nuevos que inician y casos especiales)
- Conocimiento y aceptación de las normas establecidas en el manual de convivencia institucional por parte del acudiente.
- Firma de la matrícula.

Artículo 12. REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE MATRICULA

- Autorización de Rectoría
- Paz y salvo con todas las dependencias de la institución
- Presencia del padre de familia o acudiente y el estudiante.

Artículo 13. NORMAS INSTITUCIONALES

1. El horario establecido para las actividades académicas es el siguiente:

- **PREESCOLAR:** De lunes a viernes jornada única de 7:30 a.m. 2:30 p.m.
- **BASICA PRIMARIA:** De lunes a viernes jornada única de 7:00 a.m. a 3:00 p.m.
- **BASICA SECUNDARIA Y MEDIA:** De lunes a viernes jornada única de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.

2. Los Estudiantes deberán ingresar a la Institución cinco (5) minutos antes de iniciar las labores académicas. Una vez suena el segundo timbre todos los estudiante deben estar en los ambientes escolares.
3. Los estudiantes deben presentarse puntualmente a las clases, actos sociales, culturales, deportivos y/o actividades de estrategia y apoyo curricular.
4. Si un Estudiante no asiste al establecimiento, sin causa justificada, se podrá reintegrar a clase cuando asista con su padre o acudiente legal, a justificar su ausencia.
5. El timbre suena una sola vez para: iniciar la jornada escolar, para el cambio de clases, para iniciar y terminar los descansos y finalizar la jornada. Cuando el timbre suena dos veces es para hacer formación general, suena tres veces para indicar que la jornada escolar concluye en una hora diferente al horario establecido.
6. El timbre indica que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los docentes estarán atentos al cumplimiento de ésta y serán los primeros en hacerla efectiva.
7. Las formaciones se realizarán una vez por semana y de forma extraordinaria cuando así lo amerite.
8. El estudiante que se quede por fuera de clase estando en la Institución educativa, será dirigido ante el director de grado para establecer compromisos pedagógicos, en caso de no cumplir lo pactado será solicitada la presencia del padre de familia y/o acudiente para informar y generar nuevos compromisos.
9. La presentación de las excusas debe hacerse personalmente por parte de los acudientes legales de los estudiantes y para el caso de los estudiantes del sector rural sus padres podrán informar vía telefónica al coordinador o por escrito.
10. La Coordinación exigirá los correspondientes certificados donde se evidencie la validez o no de las excusas presentadas. (estos certificados se exigirán cuando los permisos exceden los tres días).
11. Será de carácter obligatorio la presentación del carné estudiantil, debidamente laminado, refrendado y con la correspondiente fotografía, para los actos de comunidad y otros en los que se requiera.
12. El padre de familia deberá tener copia del contrato pedagógico que bajo su consentimiento aceptará y firmará. De igual forma con la autorización para utilizar el material fotográfico de los estudiantes como herramienta pedagógica en los medios de comunicación.
13. Una vez ingrese el estudiante a las instalaciones de la Normal y/o a los actos extracurriculares, no podrá retirarse sin la debida autorización correspondiente y debidamente

justificada ante la coordinación de convivencia, quien autorizará o no su retiro. Para que un estudiante se retire de la institución por cualquier razón, debe presentarse el acudiente, el padre de familia o una persona mayor a recogerlo y a firmar la orden de salida, sino es posible la asistencia del acudiente este podrá autorizar vía telefónica la salida del estudiante.

14. La asistencia a los actos de comunidad y/o extracurriculares a los que la Normal cite, serán de obligatoria asistencia. No podrá el estudiante reintegrarse a clases nuevamente hasta tanto no asista el padre de familia a justificar y/o enterarse de la inasistencia.
15. Cuando un estudiante, causa o comete un daño a la planta física, muebles, enseres, baños, paredes, material didáctico, tecnológico, deportivo etc., se deberá proceder con su llamado de atención correspondiente y deberá conjuntamente con su padre de familia y/o acudiente legal, firmar un acta de compromiso y cumplimiento en donde deberá reponer en un plazo máximo de ocho días, el o los elementos dañados.
16. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula y /o la institución, el docente que la orienta debe organizar y acompañar a los estudiantes durante el desarrollo de la misma.
17. Al terminar la jornada se deben dejar las luces apagadas, el aula de clase organizada y limpia.
18. En los descansos los(as) estudiantes permanecerán en los sitios de recreación, a la vista de los profesores o adultos responsables, salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.
19. Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer artículos de valor o dinero. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
20. Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente certificado médico y portarlo en todo momento para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras, de tal forma que su proceso de aprendizaje y rendimiento académico no se vean perjudicados.
21. Se recomienda que el uso de celulares, tabletas, computadores, audífonos y todo artículo tecnológico, sea utilizado como material de apoyo o consulta previa autorización del docente.

Artículo 14. PRESENTACION PERSONAL

1. El Estudiante de la Escuela Normal Superior de Villahermosa, debe demostrar las normas de higiene personal como: baño diario, higiene bucal, corte y aseo de uñas, zapatos lustrados, limpieza y orden en el porte de los uniformes.
2. Es de significativa importancia que el porte del uniforme (sea diario, gala o de Educación Física) solo deba utilizarse para la asistencia a la Institución y a las actividades o actos públicos en los que se participe.
3. El uso del uniforme debe corresponder al horario establecido y/o eventualidades previstas de la institución.
4. Según el Decreto 009 de 10 de Enero de 2003, se determinó un uniforme único para todo el Dpto. del Tolima, y según éste decreto y lo dispuesto en el Acta 001 de Febrero 11 de 2003 del Consejo Directivo, el Uniforme para toda la Escuela Normal Superior de Villahermosa Tolima será así:

TIPOS DE UNIFORMES	TIPO 1	TIPO 2
UNIFORME DE DIARIO	Camibuso blanco con escudo de la Normal manga corta, cuello y puño de manga azul oscuro con dos líneas blancas, falda de tela azul oscura prensada (largo de la falda dos centímetros arriba de la rodilla), zapatos	Camibuso blanco con escudo de la Normal manga corta, cuello y puño azul oscuro con dos líneas blancas, pantalón de tela azul oscuro (ancho de la bota 18 cm), correa negra**,** zapatos escolares color negro, con

	escolares color negro y media blanca a media rodilla.	medias azul oscura.
UNIFORME DE EDUCACION FISICA	Sudadera de color vino tinto con franja lateral color oro, camiseta de color blanca, cuello y puños vino tinto con raya amarilla oro, sin estampados, media blanca y tenis color blanco en la parte superior izquierda del Camibuso debe llevar el escudo de la Normal. Sudadera entubada mínimo 18 centímetros.	
UNIFORME DE GALA	El mismo de diario, (tipo 1, tipo 2), e incluye camisa manga larga con escudo estampado a su lado izquierdo, y corbata azul oscura (solo de anudar). Este uniforme se usara únicamente cuando la Institución lo requiera, para actos especiales. Se aclara que el uniforme de gala es sin chaqueta.	
Parágrafo 1: Para el uniforme de diario la chaqueta es azul oscura, para el uniforme de Educación Física es vino tinto. El uso de estas chaquetas solamente está autorizado con el uniforme que corresponde. Las adolescentes en embarazo tendrán jardinera color azul y todo lo demás estipulado anteriormente, además se sugiere no usar camisetas estampadas o de otro color bajo el camibuso del uniforme.		

5. Cuando el estudiante no se pueda presentar con el uniforme correspondiente al horario de clase del día, se le permitirá presentarse con el uniforme alterno previa autorización de coordinación.

6. **Parágrafo 2.** El estudiante escogerá el uniforme de acuerdo a su “identidad de género”. Esto en cumplimiento de la nueva legislación del Gobierno Nacional y el Ministerio de Educación.

Artículo 15. MEDIOS DE COMUNICACIÓN. La institución educativa cuenta con diferentes medios de comunicación internos y externos utilizando herramientas tecnológicas y las convencionales contribuyendo de esa manera a la difusión de la información. De acuerdo a la dependencia a quien va dirigida la información contamos con los siguientes medios:

- **DOCENTES:** Correo electrónico, pagina web, redes sociales (grupo WhatsApp), Facebook), cartelera informativa, boletín interno, convocatoria telefónica, comunicación verbal, reuniones informativas, circulares y comunicados internos.
- **PADRES DE FAMILIA**: Citaciones, circulares, llamadas telefónicas, pagina web, reuniones.
- **ESTUDIANTES**: Anuncios por alto parlante, redes sociales, emisora estudiantil, comunicación a través de los voceros, formaciones generales y dirección de grupo.
- **COMUNDIAD EN GENERAL**: Perifoneo, carteleras informativas, Emisora municipal.

CAPITULO III
DE LOS DERECHOS Y DEBERES
DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR

En la Escuela Normal Superior de Villahermosa el estudiante debe verse como un sujeto de derechos y deberes que ayudan a formarlo como ser humano responsable y con comportamientos que construyan una sociedad justa y en sana convivencia.

Artículo 16. SON DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	**Artículo 17. SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**
1. Ser tratados con respeto, comprensión y justicia.	1. Tratar con delicadeza y respeto a cada uno de los integrantes de la comunidad educativa .
2. A la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra los derechos de los demás.	2. Respetar la libre expresión de las ideas o doctrinas de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. Derecho a la identidad sexual y de género. A recibir una educación sexual adecuada de acuerdo a la edad cronológica y a los principios éticos y morales.	3. Respetar la identidad sexual y de género de los demás estudiantes y miembros de la comunidad educativa
4. A tener proceso de aprendizaje dentro de un ambiente moral, social, psicológico y sociológico que garanticen la formación integral.	4. Participar activa y oportunamente en el proceso formativo promoviendo y respetando la intervención de los demás.
5. A beneficiarse de los recursos didácticos y de las tics con que cuenta la Institución para lograr un buen proceso de enseñanza- aprendizaje.	5. Conservar y utilizar adecuadamente los recursos, servicios como material de apoyo, computadores, video Beam con que cuenta la institución.
6. A potencializar sus capacidades y habilidades en las diversas actividades de tipo cultural, social, pedagógico, deportivo, recreativo y religioso que programe la institución.	6. Participar activamente y responsablemente en los diferentes eventos programados por la institución atendiendo a la planeación y programación de las mismas.
7. A poseer el carné estudiantil y recibir los beneficios que éste le confiere.	7. Portar el carné estudiantil que lo identifica como miembro de la institución educativa.
8. Que se le propicie una un proceso educativo pertinente, de calidad, con metodologías acordes con su edad y que respondan a su desarrollo integral.	8. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos: Tareas, talleres, trabajos escritos, actividades de recuperación y refuerzo, investigaciones, consultas, repasos.
9. Ser informado oportunamente de las actividades académicas o formativas programadas en cada disciplina y la valoración que tendrá cada una.	9. Cumplir con el proceso de acuerdo a los cronogramas planteados en cada disciplina.
10. Participar en las actividades de refuerzo y nivelación en las disciplinas donde presenta deficiencias.	10. Asistir y cumplir con las actividades de refuerzo y nivelación en las fechas programadas por los docentes.
11. Conocer y exigir de parte de los profesores los saberes correspondientes, los logros e indicadores de desempeño, el cumplimiento de los contenidos y la forma de evaluación pactado al inicio de cada periodo	11. Dar cumplimiento en cada periodo académico a los logros de aprendizaje, los saberes o contenidos y el proceso evaluativo en cada una de las disciplinas.
12. A una evaluación integral, continúa, cualitativa, cuantitativa en función de la obtención de los logros propuestos	12. Prepararse para presentar evaluaciones, trabajos, talleres, consultas que hagan parte del proceso evaluativo en cada una de las disciplinas.
13. Que se les permita presentar los trabajos, investigaciones y evaluaciones que se hagan en su ausencia siempre y cuando las justifique debidamente (tres días hábiles para presentar	13. Ser responsable en la elaboración y entrega de trabajos y/o actividades que se realizaron en su ausencia.

excusas).	
14. A ser escuchado y orientado por los directivos, orientador escolar y personal docente, cuando sus necesidades y justos reclamos así lo requieran.	14. Utilizar los canales instituciones para resolver las peticiones y dificultades que se presenten, siguiendo el conducto regular.
15. A participar en la actualización del manual de convivencia, el Proyecto Educativo Institucional y el proceso de evaluación Institucional.	15. Cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia y demás disposiciones contempladas en el PEI.
16. Beneficiarse de las jornadas de construcción de conocimiento que se realizan en la institución a partir de proyectos como Corazón Verde, Estilos de Vida saludable, Sexualidad y derechos humanos, Educación vial y cátedra de la paz como un proceso de formación personal y social.	16. Participar activamente y respetuosamente en cada una de las jornadas de construcción de conocimiento.
17. A que se le respete su integridad física, moral y su dignidad personal.	17. Abstenerse de fomentar la agresión física o psicológica, la humillación, la discriminación o la burla hacia sus compañeros y demás personal de la institución.
18. Recibir un proceso escolar que garantice el derecho a la educación que consagra la ley.	18. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y el normal desarrollo de las actividades institucionales
19. A elegir y ser elegido en representación de sus compañeros de grupo para los diferentes cargos dentro del gobierno estudiantil y otros comités de la Institución, de conformidad con los requisitos exigidos.	19. Apropiarse de las responsabilidades que comparten los cargos para los que hayan sido elegidos.
20. Conocer horarios y normas generales de la institución para el cumplimiento de la jornada escolar.	20. Cumplir puntualmente el horario escolar establecido por la Institución, permaneciendo dentro del plantel durante la jornada escolar.
21. Recibir estímulos por la obtención de logros académicos, formativos, culturales, artísticos, deportivos y de convivencia.	21. Representar dignamente a la institución en cualquier evento para el que sea elegido.
22. Ser informado de actividades extracurriculares, reuniones y talleres de padres de familia.	22. Informar y entregar las circulares y citaciones a padres de familia oportunamente.
23. Ser corregido de conformidad con el debido proceso que establece el presente manual de convivencia.	23. Acatar responsablemente la sanción que se deriva de la trasgresión de la norma.
24. Ser protegido y respetado ante situaciones que pongan en riesgo su vida y su salud.	24. No portar sustancias psicoactivas, armas, ni sustancias químicas detonantes que interfieran el desarrollo de las actividades institucionales.
25. Al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias al ciclo vital (art 30 Ley 1098/06)	25. Aprovechar el descanso para la sana recreación, evitando juegos bruscos y respetando el espacio de los otros compañeros.
26. Tener acceso a programas de prevención y apoyo en aquellas situaciones donde se vea afectada su integridad física, psicológica y moral.	26. Informar a directivos y /o profesores, aquellas situaciones que afecten su integridad física o moral
27. Hacer escogencia libre de Centro de Interés que le permita desarrollar al máximo sus habilidades y potenciales	27. Cumplir responsablemente con las actividades programadas en el centro de interés al que pertenezca.
28. Participar en banda, equipos deportivos que representan la institución a nivel local y regional.	28. Tener rendimiento académico y comportamiento social en nivel alto y/o superior.
29. Utilizar los diferentes lugares con que cuenta la institución para la adquisición del aprendizaje y espacios de convivencia como biblioteca, sala de audiovisuales, salsas de informática, espacios de deporte, aula máxima, capilla, zonas verdes,	29. cumplir reglamento interno de cada una de las dependencias que están al servicio de los estudiantes, cuidando y dando uso respetuoso de las mismas.

unidades sanitarias, aula lúdica, cafetería, Comedor.	
30. Disfrutar de un medio ambiente sano y diverso en recursos naturales como las zonas verdes, bosque y lugares de esparcimiento.	30. Cuidar y proteger las zonas verdes y las instalaciones de la institución, contribuyendo en las campañas de reciclaje, limpieza y embellecimiento.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 18: SON DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O REPRESENTANTES LEGALES O ACUDIENTES, LOS SIGUIENTES:

1. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar.
2. A recibir la información oportuna, necesaria y veraz con relación al proceso escolar de sus hijos.
3. Ser atendido por docentes, directivos docentes y administrativos con respeto y cordialidad.
4. Recibir durante el año escolar y en forma periódica (cuatro entregas de boletines), información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
5. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en las instancias de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
6. A que se respete su credo religioso y situaciones familiares, que en ningún momento afecten la integridad del estudiante.
7. Participar activamente de las actividades planeadas por la institución.
8. A participar de las comisiones de evaluación institucional que se realiza anualmente.
9. A recibir estímulos por su reconocida actividad y compromiso con la institución.
10. A hacer uso de los servicios de Asesoría de orientación escolar y demás recurso humano que brinda la Escuela Normal.
11. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
12. Conocer el debido proceso y protocolos de atención para el manejo de situaciones que se pueden presentar en el contexto escolar

Artículo 19: DEBERES, Son deberes de los Padres de Familia y/o representantes legales o acudientes, los siguientes:
1. Diligenciar contrato pedagógico.
2. Presentar oportunamente información requerida para el trámite de la matrícula y demás documentación que se solicite acera del estudiante.
3. Dar un trato amable y respetuoso al personal directivo, docente, administrativo y de servicio.
PARAGRAFO 1: Para hacer los reclamos al personal directivo, docente, administrativo y de servicios se debe hacer en forma privada, respetuosa y utilizando el vocabulario adecuado. No emplear las reuniones de padres de familia para boicotearlas.
4. Cumplir con las obligaciones contraídas en la matrícula, contrato pedagógico y en general las dispuestas en el Manual de convivencia escolar, para facilitar el proceso educativo.
5. Asistir puntualmente a reuniones de entrega de boletines, encuentros de Escuela de padres y demás citaciones que realice la institución.

6. Apoyar la Institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del proceso escolar, especialmente en la formación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
7. Apoyar y acompañar a los hijos en el proceso escolar a fin de generar un desempeño responsable en la presentación de tareas, trabajos y evaluaciones.
8. Crear en el hogar con su testimonio de vida un ambiente sano, armónico, propicio para el desarrollo emocional y crecimiento integral de la familia.
9. Proporcionar al estudiante todos los elementos indispensables para su proceso escolar como: uniformes, útiles, material didáctico, etc.
10. Justificar dentro de los dos días siguientes la ausencia de sus hijos o acudidos a clases o actividades de la institución.
11. Responder por los daños materiales causados por su hijo a los miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones del Plantel.
12. Permitir a sus hijos el desarrollo y la participación de actividades de carácter pedagógico que la institución realice como apoyo al proceso escolar con la debida autorización.
13. Conocer y seguir las rutas de atención integrar cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos o abuso sexual; utilizando las instancias y mecanismos legales existentes referidas en la ley 1620 del 15 marzo de 2013 para la restitución de derechos de los estudiantes, además cumpliré las remisiones externas que se generen en caso de ser necesario como EPS, Comisaria de familia, ICBF, etc.

DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES DE LA ENSVI

Artículo 20. DERECHOS:

1. Derecho a la libertad de conciencia y de creencias.
2. Derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre.
3. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
4. Derecho a la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra
5. Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
6. Participar de los programas de capacitación y bienestar social.
7. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
8. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.
9. Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales vigentes.
10. Recibir información pertinente sobre rutas y protocolos de atención según la ley de convivencia.

Artículo 21. DEBERES:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los estudiantes el amor a los valores humanos, culturales, religiosos y el respeto por los símbolos patrios.
3. Tener adecuadas relaciones interpersonales con los compañeros docentes, administrativos, directivos, estudiantes, padres de familia y comunidad en general.
4. Velar por la conservación de útiles, material didáctico, equipos, muebles y bienes institucionales, además de los confiados bajo su responsabilidad.
5. Conservar una conducta pública acorde con la función y la dignidad del rol docente.
6. Desempeñar con responsabilidad los turnos de acompañamiento semanal en disciplina.

7. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo desempeñando las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
8. Poner en conocimiento de los superiores los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la institución y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio educativo.
9. Conocer y seguir las rutas de atención integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos o abuso sexual; utilizando las instancias y mecanismos legales existentes referidos en la ley 1620 del 15 marzo de 2013 para la restitución de derechos.
10. Ejecutar las disposiciones que los directivos docentes adopten en ejercicio de sus atribuciones siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

CAPITULO IV

COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL

ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA: Se considera una acción que afecta la disciplina, toda actitud que perturbe o quebrante la sana convivencia, dentro o fuera de la institución, que se constituya en transgresora de las prescripciones del presente Manual de Convivencia.

Artículo 22. ACCIONES LEVES:

1. Portar indebidamente el uniforme, por ejemplo, la camisa por fuera, usar tenis con el uniforme de diario, o camisa diferente a la oficial; así como portarlo en horas no correspondientes a las de clase.
2. Faltar a clase, y/o a las formaciones sin justificación.
3. Realizar trabajos diferentes a la asignatura que se encuentre desarrollando el docente.
4. Consumir alimentos en actividades curriculares y extracurriculares.
5. Depositar la basura en los sitios no destinados para tal fin.
6. Utilizar marcadores, almohadillas y demás implementos de trabajo para causar indisciplina dentro del aula de clase.
7. Dar por terminada alguna actividad sin previa autorización del profesor.
8. Salir de las aulas de clase u otras dependencias en desorden o atropellos.
9. Incumplimiento en las jornadas de aseo y brigadas que le sean asignadas.
10. La no presentación de los materiales requeridos del trabajo en clase.
11. Faltar a las normas de urbanidad propias del trabajo en las diferentes dependencias de la institución como Biblioteca, cafetería, restaurante escolar, oficina de orientación escolar, etc.
12. Presentarse a la institución, o a los lugares en que deba representarlo, sin los uniformes respectivos.
13. inasistencia a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
14. Esconder los bienes de los demás compañeros así como hacer mal uso de los implementos del aula.
15. presentarse sin el carné estudiantil para los actos de comunidad y otros en los que se le requiera.
16. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares.
17. Perturbar o interrumpir el normal desarrollo de las clases o actividades escolares, con artículos electrónicos y/o tecnológicos. Además de la confiscación del artículo que será entregado terminada la jornada, al estudiante generando compromisos pertinentes, si se incumplen nuevamente los compromisos se retiene para ser entregado al padre de familia y adquirir nuevos compromisos.

18. Entorpecer o interrumpir la comunicación entre la institución y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido firmado por padres o acudientes.
19. Comercializar artículos, realizar rifas o negocios dentro de la Escuela Normal, excepto que sea una actividad comunitaria programada por sus estamentos y/o autorizada por el la Rectoría.
20. Colocar chicle en la ropa o el cabello de las personas.
21. Mal comportamiento en espacios públicos como templos, vías, lugares deportivos, etc.
22. Incumplimiento del Reglamento de la Biblioteca, sala de audiovisuales, de las salas de Tecnología e Informática.
23. Utilizar sobrenombres, silbidos, palabras soeces, etc. para llamar a las personas que conviven en la institución.
24. Incitar a los compañeros a cometer cualquier tipo de acción que atente contra su formación integral o con lo establecido en el Manual de Convivencia.
25. Dañar la flora y fauna que la normal tiene para su embellecimiento.
26. Irrespetar los símbolos patrios y de la Normal en cualquier acto comunitario.
27. Rayar o marcar paredes, muebles o enseres de la Institución.
28. Comprar en las tiendas o papelería durante las horas de clase o los actos comunitarios sin la debida autorización.

Artículo 23. ACCIONES GRAVES. Estas son:

1. Encubrir acciones graves a los compañeros o tratar de entorpecer la investigación adelantada por las directivas o personal docente del plantel.
2. Desobedecer continuamente; irrespetar y burlar las órdenes impartidas por profesores, directivos o personal de servicios generales.
3. El agravio de palabra oral o escrita o de hecho a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
4. Introducir y/o portar libros, folletos, revistas, videos y otros medios de divulgación pornográfica.
5. Escribir pasquines, grafitis y dibujos vulgares en tableros, baños, muros, paredes y libros de la biblioteca y demás instalaciones de la Escuela Normal.
6. Portar el uniforme en discotecas, tabernas, bares, establecimientos de videos pornográficos y videojuegos, billares u otros similares y en horarios no correspondientes al escolar.
7. Colocar goma o cualquier otro elemento en las chapas y candados, para impedir el acceso al aula de clase, perturbando el normal desarrollo de las labores académicas.
8. Ridiculizar o generar acoso en contra de otro estudiante.
9. Mal comportamiento en vehículos, sistema de transporte escolar (acorde a la gravedad del hecho)
10. Ruptura o daño (escritos, rayones) en propiedad ajena como vehículos, muebles, enseres, libros u otros elementos de la Escuela Normal o de cualquier otro propietario, deberá responder por su reparación.
11. Utilizar el nombre de la Escuela Normal para realizar actividades no autorizadas por la Rectoría como rifas, bailes, fiestas, bazares, excursiones, entre otras.
12. Desconfigurar, alterar y/o modificar el software o dañar el hardware de los computadores de la Escuela Normal o instalar software no autorizados por la misma.
13. Mal uso de las instalaciones sanitarias y otras dependencias de la Escuela Normal.
14. Agredir en cualquiera de sus modalidades a miembros de la comunidad educativa, con el fin de humillarlo, degradarlo o afectarlo en su cuerpo o en su salud tanto física como mental.
15. Ausentarse de la Institución (fuga) sin el respectivo permiso del coordinador de convivencia.

16. Practicar o difundir conocimientos satánicos, de brujería, hechicería con los compañeros del colegio o fuera de él, atentando contra el bienestar de la comunidad y la integridad física, moral y psicológica.
17. Desactivar instalaciones eléctricas que causen descontrol en el correcto funcionamiento de los diferentes aparatos eléctricos (sabotaje).
18. Inasistencia habitual sin justificación a las actividades escolares.
19. Fraude, plagio o copia en evaluaciones, trabajos y/o valoraciones.
20. Discriminar por su condición sexual a un compañero o miembro de la comunidad educativa.
21. Introducir, inducir e ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución y/o llegar embriagado.
22. Utilizar la red de Internet para actividades diferentes a las establecidas en el reglamento de las salas de informática.
23. Incumplimiento de compromisos académicos y disciplinarios firmados por el Padre de Familia y el estudiante.
24. Cometer fraude y/o alteración de recibos de pago, certificados, excusas, controles de asistencia, firmas de padres de familia o tutores, evaluaciones, trabajos, consultas, talleres, investigaciones, etc.
25. Fumar cigarrillo dentro de la institución.

Artículo 24. ACCIONES GRAVÍSIMAS:

1. Consumo, expendio y tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la Institución o zonas aledañas.
2. Actuar con violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (agresión física, amenazas, mensajes anónimos)
3. Organizar, liderar o participar en actos colectivos de desorden o incultura (riñas, peleas y otros), dentro y fuera de la Institución con o sin uniforme.
4. Practicar conductas sexuales que atenten contra la moral y las buenas costumbres y que están en concordancia con los Códigos que sancionan este tipo de conductas (acceso carnal con menor de 14 años con o sin consentimiento).
5. Hurto o desaparición de elementos de los docentes, directivos, administrativos, estudiantes e institucionales.
6. Portar armas dentro y fuera de la Institución bien sean de fuego o corto punzantes.
7. Incurrir y participar en actos de terrorismos, extorsión, chantaje, secuestro, intimidación y actos satánicos.
8. Chantaje o acoso moral, sexual y económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones disciplinarias o académicas.

Artículo 25. ACCIONES COLECTIVAS

Son las infracciones al manual de convivencia en las cuales está involucrado un grupo de estudiantes o el grupo en general o que por encubrimiento de las acciones sea imposible identificar al responsable de ellas. Estas acciones serán objeto de investigación cuidadosa para evitar injusticias con los estudiantes que no hayan participado, después de agotados todos los recursos y de comprobar la participación de un grupo de estudiantes y/o el grupo en general. Transcurrido un plazo prudencial de tres días hábiles, se procederá a aplicar la sanción correspondiente según la gravedad de la acción.

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIAS

Artículo 26: PROCEDIMIENTO PARA LAS ACCIONES LEVES:

TIPO	NATURALEZA DE LA SANCION	CORRECTIVOS PEDAGOGICOS
ACCION LEVE	Llamado de atención verbal por parte del docente que detecte el comportamiento o conducta de este tipo; se realiza un dialogo reflexivo con el estudiante y se generan compromisos para que no vuelva a ocurrir el tipo de acción.	Las estrategias pedagógicas que utilice el docente estarán consignadas en la carpeta de seguimiento y además según el tipo de situación se utilizarán los siguientes correctivos pedagógicos: ▪ Dialogo reflexivo - compromiso ▪ Mediación ▪ Informe a padre de familia y compromiso. ▪ Firma de compromisos ▪ Informe al director de grado para que genere acciones pedagógicas. ▪ Actividades de los proyectos transversales que se conviertan en servicio social donde se realice trabajo que promocione los valores que fueron quebrantados por el estudiante. ▪ Después de un tercer llamado por la misma situación se pasará a realizar el llamado de atención escrito.

Artículo 27: PROCESO DISCIPLINARIO PARA ACCIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS

TIPO	NATURALEZA DE LA SANCION	CAUSALES	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
ACCION GRAVE	1. **LLAMADO DE ATENCIÓN:** La realiza quien haya detectado y comprobado esta acción, quien remite a coordinación para ejecutar el procedimiento.	La infracción a cualquiera de los deberes o acciones contemplados en el presente Manual.	1. Constatación y verificación de la acción. 2. Comunicación verbal y por escrito al estudiante y escucharlo en descargos si los hubiera. 3. Si se encuentra merito, se dejara constancia por escrito del llamado de atención y las causales. 4. Acordar con el estudiante la acción formativa de recuperación o compromiso adquiridos. 5. Firma el estudiante y quien hace el llamado.
ACCION GRAVE	**2. AMONESTACION ESCRITA** La realiza el Coordinador de Disciplina, conjuntamente con el Director de grado al cual	1. Preexistencia de amonestación verbal. 2. Persistencia en la infracción de los deberes y las acciones que alteran la disciplina. 3. Incumplimiento a las acciones formativas o a los compromisos	1. Constatación y valoración de la acción. 2. Comunicar cargos por escrito al Estudiante y al padre de familia, solicitar descargos y adjuntar pruebas 24 horas después de la notificación. 3. Si encuentra merito procede hacerle amonestación escrita, sino archivar el proceso. 4. Determinar las acciones formativas de recuperación o compromisos pactados. 5. Se deja constancia en la carpeta correspondiente

	pertenezca el Estudiante.	pactados.	con firmas del estudiante y padre de familia. 6. Procede recurso de reposición. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. 7. Remisión del Estudiante al servicio de Orientación escolar. 8. Suspensión de permiso extraescolares, menciones de honor y representaciones de curso por espacio de un mes.
ACCION GRAVE	**3.SUSPENSION PEDAGOGICA** ☞ La recomienda el Comité escolar de convivencia. ☞ Se dejará evidencia en la ficha de procesos disciplinarios llevada en la Coordinación y se comunicará al acudiente para que se presente en la Normal y firma la constancia de que fue notificado de los hechos.	1. Preexistencia de amonestación escrita. 2. Persistencia en la infracción de los deberes y de las acciones que alteran la disciplina. 3. Incumplimiento a las acciones formativas o a los compromisos pactados	La suspensión pedagógica del estudiante se realizara teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el comité de convivencia, como estrategia pedagógica en relación a los días de suspensión y las actividades que realizara en ese tiempo. Los días de suspensión, el estudiante estará bajo la supervisión y acompañamiento de los docentes, coordinadores y de la orientadora escolar. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a) Durante los días que el estudiante se encuentre suspendido de clase debe responder por compromisos establecidos por el Comité que le servirán de correctivos pedagógicos, estos podrán ser: Trabajos académicos, talleres sobre temas específicos, charlas y orientaciones sobre las normas infringidas, servicio social como auxiliar en la sección primaria, campañas promoviendo valores. b) El estudiante no podrá representar a la institución en ningún tipo de evento durante la suspensión pedagógica. c) Las pruebas, evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión se le practicarán al estudiante dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de la Suspensión y será absoluta responsabilidad del estudiante. d) Durante este plazo acordará con sus profesores para efecto de las evaluaciones realizadas, mientras estuvo suspendido. e) Se le notificará al padre de familia o acudiente sobre el correctivo establecido a través de una resolución rectoral. f) Copia de esta sanción se pasará al observador del estudiante. g) Contra esa resolución proceden tres tipos de recursos. ▪ Recurso de reposición: Que se hará en primera instancia ante la Rectoría de la Escuela Normal Superior ▪ Recurso de apelación: Que se presentará en segunda instancia ante el Consejo Directivo siempre y cuando el Recurso de Reposición le haya sido negado. ▪ En tercera instancia y una vez le haya sido negado el Recurso de Apelación se procede a la queja que se presentará ante el comité

			municipal de convivencia, la Secretaria de Educación a través del Jefe de Núcleo. Cada recurso tiene cinco días hábiles para ser respondido.
ACCION GRAVISIMA	**4. MATRICULA CON COMPROMISO O EN OBSERVACIÓN** ☞ La realiza el Rector, ante el incumplimiento de los compromisos pactados anteriormente. ☞ Una vez se incumplan los compromisos asumidos en la matricula con compromiso y/o en observación, se remite el caso a Rectoría para tomar acciones.	1. Preexistencia de la Infracción a las causales de las acciones que alteran la disciplina institucional. 2. Incumplimiento a las acciones formativas o a los compromisos pactados.	1. Constatación y valoración de las acciones. 2. Comunicar por medio de resolución los cargos al Estudiante y al padre de familia. 3. Solicitar descargos y adjuntar pruebas 24 horas después de la notificación. 4. Si encuentra merito procede hacerle la matricula con compromiso o en Observación. 5. Determinar las acciones formativas de recuperación o compromisos pactados. 6. Puede aplicarse en cualquier momento del año escolar. 7. Puede aplicarse al estudiante que venga de otra institución y que hayan tenido problemas de comportamiento, pero el procedimiento disciplinario como tal se le debe iniciar garantizando el debido proceso. 8. Elaboración de un compromiso donde el padre de familia o acudiente se responsabilice con el estudiante, en cumplir con todos los aspectos establecidos durante el correctivo y demostrar un cambio de actitud en su comportamiento. 9. La Coordinación hará efectiva la medida para el cumplimiento del correctivo dentro de los tres días siguientes de quedar en firme la sanción. 10. Esta sanción se registrará en el observador del estudiante.
ACCION GRAVISIMA	6. **CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR** ☞ La realiza el Rector y el Consejo Directivo.	1. Haber agotado los pasos anteriores. 2. Persistencia en el cometimiento de acciones que afectan la disciplina institucional. 3. Incumplimiento a las acciones y correctivos formativos o a los compromisos pactados. 4. El cometimiento de una acción gravísima que amerita su cambio de ambiente escolar.	1. Conocimiento de la situación del estudiante, sus antecedentes y el proceso de seguimiento. 2. Comunicar por escrito cargos y solicitar descargos y adjuntar pruebas. 3. Evaluar descargos y pruebas. 4. Tomar decisiones. 5. Comunicar decisiones mediante Resolución. 6. Copia al estudiante y padre de familia. 7. Procede recurso de reposición. (5) días hábiles para interponer recurso. 8. Ejecución de la acción.

Artículo 28. OBSERVACION SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS. Los procedimientos y competencias descritos en este manual aplican para los niveles de enseñanza, básica primaria y secundaria, teniendo en cuenta que en el grado preescolar se generan estrategias pedagógicas que ayuden a minimizar comportamientos disruptivos, apoyados de flexibilizaciones de horarios, adecuaciones curriculares, estrategia de acompañamiento de padres de familia en el aula, según la necesidad del estudiante.

Artículo 29. DEBIDO PROCESO: Son los pasos que se deben seguir en la aplicación de una sanción por la Comisión, de una falta previamente establecida como tal en el Manual de Convivencia ante la autoridad competente y de acuerdo a las formalidades legales. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuación disciplinaria.

SUSTENTO LEGAL: El Art. 29 de la Constitución Política establece que para tomar cualquier clase de decisión en la que se a involucrada cualquier persona jurídica, debe hacerse dentro de los lineamientos del debido proceso y éste ha de entenderse como el recto camino, propio de cada investigación, sin vulnerar los derechos que le asisten al sancionado, ellos son:

1. **Derecho de defensa:** Consagrado en el Art. 20 de la Constitución Nacional. "Nadie puede ser sancionado sino de acuerdo a la norma preexistente al acto que se investiga, quiere decir que si se sancionare a un estudiante por una falta, esta deberá estar consagrada previamente como falta en el Manual de Convivencia, sino estuviere jamás deberemos sancionar dicho acto". (Art. 319, Decreto 2737 de 1989 Código del Menor).

El derecho de defensa lo conforman cinco pasos que deben respetarse al estudiante investigado, ellos son:

a. Conocer el informe de acusación y las pruebas (escritas en el observador del estudiante)
b. Solicitar y presentar pruebas
c. Ser oído en declaración de descargos
d. A la asesoría de un abogado si el estudiante lo considera necesario
e. A la presentación de recursos.

2. **Reposición, apelación, queja**

a. **Información del recurso.** En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerse.

b. **Explicación.**

- El estudiante que está siendo investigado desde el mismo momento deberá conocer las acusaciones que se le realizan, lo mismo que las pruebas que le sirven de soporte.
- El estudiante que está siendo investigado tiene derecho a solicitar y pruebas buscando con ello, controvertir aquella que le acusan.
- A nadie puede sancionarse sin antes habérsele oído en declaración de descargos; los cuales consignará el docente que hace la investigación en el respectivo observador del estudiante con las respectivas firmas.

- Los descargos se recibirán hasta los tres días hábiles después de notificada la acusación o comisión de la falta
- El recurso de reposición se presentará ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria (Rectoría).
- El estudiante implicado en la investigación tiene cinco días hábiles contando a partir del día siguiente a la notificación de la sanción para interponer dicho recurso.
- Una vez presentado el recurso de reposición éste deberá ser estudiado y analizado por el Consejo Directivo legalmente delegado para tal fin, quien sólo tendrá las opciones de reponer o confirmar.
- si el Consejo Directivo confirma la sanción. el estudiante tendrá derecho de interponer el recurso de apelación el cual tendrá un término de cinco días hábiles para hacerlo.
- Este recurso se interpondrá ante el consejo directivo quien confirmara o revocara la decisión de la primera instancia.
- Si el consejo directivo, confirma la sanción, el estudiante tendrá derecho de interponer el recurso de la queja, el cual tendrá un término de cinco días hábiles para hacerlo.
- Este recurso se interpondrá ante la Secretaría de Educación Departamental a través del Jefe de Núcleo, quien resolverá la situación legal de investigado confirmando o revocando la decisión de la primera instancia.
- Toda sanción disciplinaria debe de hacerse mediante resolución motivada con los considerandos necesarios a excepción de la amonestación verbal y amonestación escrita que no admiten recurso alguno.

Parágrafo 1: ASPECTOS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA AL CALIFICAR LA ACCION COMETIDA POR EL ESTUDIANTE: Las acciones cometidas contra la disciplina se consideran leves, graves o gravísimas en atención a:

1. La naturaleza y efectos de la misma que se apreciarán según haya causado perjuicio
2. Las modalidades o circunstancias del hecho que se apreciarán de acuerdo con el grado de participación al cometer la falta y la existencia agravantes y atenuantes.
3. Los motivos determinantes que se apreciarán según se haya procedido por causas innobles y por causas nobles o solidarias

Parágrafo 2: CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES

1. Haber observado comportamiento social excelente
2. La edad, desarrollo psico- afectivo, mental volitivo y circunstancias personales, familiares y sociales
3. Haber obrado por motivos nobles y solidarios
4. El haber procurado evitar espontáneamente los efectos perjudiciales de la falta antes de iniciarse la acción disciplinaria
5. El haber sido inducido a cometer la falta por un adulto
6. Cometer la falta en estado de alteración motivada por la presencia de circunstancias que le causen dolor físico o condiciones difícilmente previsibles o de gravedad extrema
7. Confesar la falta.

Parágrafo 3: CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

1. El incumplimiento de compromisos adquiridos anteriormente.

2. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él por sus superiores, sus compañeros o sus padres.
4. El haber preparado exageradamente la falta
5. El haber obrado con complicidad de otra u otras personas
6. Emplear en la ejecución del hecho un medio cuyo uso puede resultar peligro común
7. El haber colocado al sujeto pasivo en la falta (sobre quien ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física – psíquica

Parágrafo 4: DETERMINACION DE COMPETENCIA: La competencia se determinará teniendo en cuenta la clase de acción cometida.
Quien conozca de un hecho que pueda llegar a construir conflicto de convivencia, deberá examinar de acuerdo con los parámetros señalados en este manual, si tiene competencia de aplicar la medida correspondiente y si ésta radica exclusivamente en su responsabilidad o involucra a otra (s) personas. Si es competente aplicará el procedimiento que corresponda; si la competencia es compartida, deberá informar a los involucrados antes de proceder y en caso de no ser competente deberá dar aviso a quien lo sea. Las medidas por acciones leves serán aplicadas inmediatamente por el profesor que conozca la conducta transgresora.

Cuando la acción se considere grave, deberá ponerse en conocimiento inmediato del Comité escolar de convivencia, el coordinador expondrá el caso, señalando las pruebas recolectadas y presentado nuevas si las tuviere; luego se le dará la palabra a los estudiantes implicados en la acción, y a quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios, se continúa el proceso contemplado.
El coordinador será la persona competente para citar al acudiente, en el caso que requiera su presencia. El coordinador de Convivencia y el director de grupo mantendrán actualizado el observador del estudiante, cuidando de que en éste se consignen sus actuaciones, bien sea positivas o negativas. Deberá notificarse de sus actuaciones al estudiante, quien deberá firmar, además anotar los correspondientes correctivos o acciones, lo mismo que los estímulos.

CAPITULO VI
COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 30. MIEMBROS QUE CONFORMAN EL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

1. Rector
2. Personero Estudiantil
3. Docente- Orientador
4. Coordinador de convivencia institucional.
5. Presidente del consejo de padres de familia.
6. Presidente del consejo de estudiantes.
7. Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 31: FUNCIONES DEL COMITE

- Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, o algún otro miembro de la comunidad educativa y que por lo menos haya un estudiante involucrado.
- Liderar en la Institución Educativa acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Promover la vinculación de la Escuela Normal Superior a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
- Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los mismos.
- Diseñar y promover plan de trabajo con estrategias que promocionen la sana convivencia y prevengan problemáticas sociales por cada año escolar.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité.
- Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
- Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Artículo 32: REGLAMENTO DEL COMITÉ.

- En relación a las sesiones, el comité realizará como mínimo 5 reuniones al año, con el fin de dar cumplimiento al plan de trabajo propuesto a principio de año en materia de convivencia escolar, además se reunirá de forma extraordinaria cuando la naturaleza de los casos lo amerite.
- Teniendo en cuenta que el rector de la institución educativa es el presidente del comité, el convocara para cada sesión, y los demás miembros tendrán la responsabilidad de rotarse la función de secretario con el fin de elaborar las actas correspondientes a cada reunión.
- El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

- Teniendo en cuenta que cada año el gobierno escolar se renueva, así mismo la vigencia del comité será por año escolar y se reactivaran sus miembros iniciando año.
- El docente participante en este comité será preferiblemente el docente del área de sociales o que desarrolle iniciativas pedagógicas en relación a la sana convivencia y competencias ciudadanas.
- El comité tendrá como responsabilidad dar cumplimiento a cada una de las funciones mencionadas.
- El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que· éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Parágrafo 1: El estudiante, acudiente o docente que pertenezca al Comité de Convivencia estará inhabilitado para actuar en la misma, en aquellos casos en la que por alguna circunstancia, éste o su acudido resultaren involucrados. En dado caso se reemplazara el cargo por otra persona.

Artículo 33: RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

COMPONENTES DE LA RUTA: promoción, prevención, atención y seguimiento.

COMPONENTE	ACCIONES EN LA ENSVI
PROMOCION Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. En este componente se pueden realizar alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Acciones lideradas por el comité escolar de convivencia, implementación de proyectos pedagógicos para el desarrollo de competencias ciudadanas, políticas institucionales para ser desarrolladas en el marco del PEI.	☞ Proyecto direcciones de grado con temáticas propias de los proyectos transversales. ☞ Actualización del manual de convivencia. ☞ Desarrollo de acciones y actividades en los proyectos transversales: Estilos de vida saludable, Corazón verde, Ciudadanía y Derechos humanos, Sexualidad, Cátedra de la paz, Educación vial. ☞ Taller escuela de padres sobre rutas y protocolos. ☞ Jornadas deportivas, culturales y recreativas. ☞ Asesoría a docentes para la implementación de estrategias pedagógicas y acciones acordadas en el día E para mejorar la calidad educativa. ☞ Reconocimiento de rutas y protocolos por los miembros de la comunidad educativa. ☞ Estrategia “CENTRO DE INTERES”

	donde los estudiantes y docentes desarrollan y potencializan habilidades, destrezas y gustos.
PREVENCION Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. ➢ Identificación de factores de riesgo a nivel grupal e individual ➢ Diseño de protocolos para la atención oportuna ➢ Fortalecimiento de acciones para mitigar algunas situaciones que se presentan.	☞ Convenio interinstitucional con POLICIA, COMISARIA DE FAMILIA Y HOSPITAL, ALCALDIA. ☞ Jornadas de vigilancia y control de armas y SPA. ☞ Jornadas de divulgación a la comunidad en general sobre rutas y protocolos. ☞ Taller escuela de padres. ☞ Talleres a docentes sobre la prevención de la discriminación, respeto a la diversidad. ☞ Campaña: “Desde la Escuela construyendo país” (mes de la prevención, semana de los derechos humanos) ☞ Jornadas de “CONSTRUCCION DE CONOCIMIENTO” para el desarrollo de proyectos pedagógicos. ☞ Asesoría familiar en el acompañamiento de casos específicos.
ATENCION Este componente deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia y/o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención externos. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.	☞ Remisiones a orientación escolar para atención de casos específicos. ☞ Remisiones a comité escolar de convivencia. ☞ Planes de adecuación y flexibilización. ☞ Estudios de casos en lo que se planteen alternativas de solución a situaciones particulares que ocurren con los estudiantes. ☞ Diligenciamiento de formatos establecidos en los protocolos ☞ Remisiones externas (EPS, COMISARIA, PERSONERIA)
SEGUIMIENTO	☞ Diligenciamiento de plataforma**.**

Se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.	☞ Seguimiento a los casos en las reuniones del comité escolar de convivencia.

Artículo 34. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES: Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

SITUACIONES TIPO I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

SITUACIONES TIPO II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
b.Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Parágrafo 1. LECTURA DEL CONTEXTO INSTITUCIONAL

Con el fin de caracterizar la situación de convivencia escolar de la ENSVI, se realiza un ejercicio participativo y de trabajo en equipo, a través de una guía pedagógica para directores de grado y un cuestionario donde los estudiantes y docentes identificaron las diferentes situaciones que a diario se vivencian en una lectura del contexto que involucrara a todos los miembros de la comunidad educativa y que permitiera identificar cada una de las situaciones que normalmente se presentan en la institución y que alteran la sana convivencia, vulneran en algunas ocasiones el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y demás factores de riesgo que pueden conllevar a la violencia escolar.
Dentro de una caracterización general se puede mencionar que la población estudiantil y familiar que tiene la ENSVI en este momento tanto urbana como rural, responde a la diversidad de culturas, costumbres y prácticas que describen el común denominador de la

sociedad colombiana, un gran porcentaje de familias que inculcan valores humanos y rescatan las sanas costumbres, como otro número de familias disfuncionales donde impera el maltrato, el descuido o despreocupación por los niños, niñas y adolescentes, generando una diversidad de problemáticas que impiden el sano desarrollo de estos y aunque la ENSVI se preocupa por ofrecer una formación integral y de calidad a todos los estudiantes, realidades como las ya mencionadas alteran el buen desarrollo de procesos escolares.
A continuación se describen y clasifican las situaciones presentadas normalmente en el ámbito escolar, social y familiar de la ENSVI, algunas con una menor intensidad que otras pero que se requieren mencionar.

Parágrafo 2. CLASIFICACION DE SITUACIONES:

SITUACIONES TIPO I
➢ Discusiones en partidos de futbol u otro tipo de juego, porque unos ganaron y los otros no querían perder. ➢ Discusiones al no prestar algún útil escolar. ➢ Agresiones verbales en cualquier ocasión de juego. ➢ Insultos en las filas por querer estar algunos estudiantes de primero y generar desorden. ➢ Peleas por insultos entre compañeros. ➢ Zancadillas cuando algún compañero pasa. ➢ Discriminación hacia algún compañero de grado. ➢ Discriminación entre estudiantes. ➢ Empujones a través del juego que terminan en agresión verbal ➢ Pronombres y discusiones por apodos. ➢ Irrespeto entre el género femenino. ➢ Discriminaciones religiosas. ➢ Irrespeto en la realización de actividades grupales. ➢ Peleas entre compañeros por tener diferentes formas de pensar. ➢ Disgustos entre compañeras por chismes de otras personas. ➢ Vocabulario soez a la hora de tratarse entre estudiantes. ➢ Abuso de confianza entre compañeros. ➢ Burlas ➢ Falta de tolerancia. ➢ Tirar las cosas de un compañero. ➢ Gritar a los compañeros y docentes. ➢ Peleas por querer compartir juguetes. ➢ Humillar a un compañero de estudio. ➢ Esconder las cosas de los demás.

SITUACIONES TIPO II
➢ Utilizar inadecuadamente los medios de comunicación y tecnológicos, como internet, redes sociales o celulares con el fin de cometer ciberacoso o ciberbullyin en contra de uno de los miembros de la comunidad educativa. ➢ Atentar contra los derechos humanos, la integridad sexual, los derechos sexuales y reproductivos de alguno de los miembros de la comunidad educativa, por medio de cualquiera de los tipos de agresión descritos en este manual. ➢ Inducir a otras personas a incurrir en actos de inmoralidad, o que atenten contra su dignidad y las buenas costumbres.

- Bullying ante un estudiante por parte de los demás miembros de un grado cuando no hace lo que ellos quieren.
- Chantajes de compañero a compañero.
- Tomar a golpes a un compañero por algún mal entendido.
- Bullying por grupos de género.
- Agresión a través de mordisco y arañazos.
- Publicación de fotografías sin autorización por redes sociales.
- Bullying entre estudiantes y docentes.
- Subir fotografías a las redes sociales sin autorización de la persona implicada y realizar comentarios inadecuados.
- Uso de vocabulario vulgar para dirigirse a los docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
- Estar drogado y molestar a los compañeros.
- Maltrato psicológico en el cual un estudiante hace sentir menos a los demás.
- Agresiones fiscas y verbales a causa de conflictos sentimentales.
- Cometarios mal intencionados entre estudiantes o docentes que generan violencia relacional.
- Poner chicle en el cabello de un compañero.
- Intimidación de estudiantes a compañeros para que realicen los deberes que les corresponden, como tareas, brigadas de aseo, etc.
- Quitar el refrigerio a un compañero.
- Agredirse físicamente entre compañeros durante el recorrido para el colegio.

SITUACIONES TIPO III

- Amenazas de muerte entre estudiantes y de estudiantes a profesores**.**
- Inducir, constreñir u obligar a otro miembro de la comunidad estudiantil para que participe o sea cómplice en la comisión de un delito.
- Tocamiento de las partes íntimas por parte de un estudiante a otro.
- Maltrato infantil.
- Hurtos de algunos elementos de la institución y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Agresión con armas blancas.
- Inducir a otros niños a caer en vicios perjudiciales para la salud.
- Compartir videos de tipo sexual con el fin de incitar a los estudiantes a realizarlos.
- Amenazar a un compañero con arma blanca.
- Cargar armas blancas en la institución.
- Agresión física a un compañero hasta causarle una herida.

Así mismo a continuación se describen algunas otras situaciones que se podrían presentar y se deben tener en cuenta a la hora de activar los protocolos de atención:

Situaciones tipo I	Situaciones tipo II	Situaciones tipo III
▪ Agresiones verbales relacionales o físicas sin generar daños al cuerpo a la salud. ▪ Gestos o actos irrespetuosos con connotación sexual. ▪ Excluir o señalar por razones de género u	▪ Situaciones sistemáticas. ▪ Situación de acoso escolar. ▪ Situación de ciberacoso. ▪ Situación de agresión, así sea la primera vez que se presenta, que ocasiono daños al cuerpo o a la salud física o mental del	▪ Homicidios ▪ Violación ▪ Acoso sexual ▪ Pornografía con personas menores de 18 años. ▪ Extorción. ▪ Secuestro. ▪ Agresión con armas blancas.

orientación sexual. ▪ Agredir verbalmente a otras personas por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas y expresiones morbosas. ▪ Agresión relacional afectando negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otras personas. ▪ Difundir rumores de personas de la comunidad educativa por su condición sexual. ▪ Discriminar a una estudiante por estar embarazada.	afectado. ▪ Amenazas, maltrato físico, verbal y emocional de manera repetitiva y sistémica. ▪ Agresiones reiterativas con contenido sexual ▪ Agresión sexual por homofobia y transfobia ▪ Comentarios sexistas reiterados ▪ Mensajes sexuales ofensivos escritos en espacios públicos como baños, paredes, tablero o pupitres.	▪ Distribución de sustancias psicoactivas a estudiantes. ▪ Situación donde hay indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad. ▪ Niña, niño y adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a cambio de dinero. ▪ Niña, niño y adolescente que han sido contactados por personas adultas a través de redes sociales para participar en actividades sexuales. ▪ Actividad sexual con niña, niño y adolescente en situaciones de discapacidad, donde la persona agresora se sirve de su limitación para consentir o comprender la naturaleza de la actividad. ▪ Niña, niño y adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.

Artículo 35. PROTOCOLOS DE ATENCIÓN:

Protocolo: Es un acuerdo construido colectivamente sobre un determinado tema y en el cual se han clarificado las actividades a realizar ante una determinada tarea. Plan escrito y detallado de las actuaciones que la Institución Educativa define que va a desarrollar cuando se presenten algún tipo de situación.

Artículo 36. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO I

	PROCEDIMIENTO	NIVEL	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	Reunión inmediata con las partes involucradas en el conflicto.	Inmediato	Docente	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo convivencial
	Intervención por medio de la cual cada parte expone su punto de vista de lo sucedido.	Inmediato	Docente de área y/o director de grupo	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial.
	Buscar entre las partes involucradas la estrategia para reparar los daños causados, restablecer los derechos e iniciar una mediación.	Inmediato	Docente de área y/o director de grupo.	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo convivencial.

	Fijar una solución de manera imparcial y equitativa. Dejar constancia de dicha solución.	Inmediato	Docente de área y/o director de grupo	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial.
	Si la situación ocurrió en presencia del grupo de clase se debe realizar una reflexión pedagógica al respecto, corta y pertinente.	Inmediato	Docente de área y/o director de grupo.	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial.
2	Realizar seguimiento al caso y a los compromisos establecidos.	Mediático	Docente de área y director de grupo.	Formato atención de situaciones tipo I que afectan lo relacional o convivencial.
	Si no se alcanza el objetivo con las acciones pedagógicas, se cita a los padres de familia para generar compromisos.	Mediático	Director de grupo	Reporte en observador
	A la tercera reincidencia en situaciones de este tipo se remite a coordinación para acciones pedagógicas.	Mediático	Director de grupo y coordinador	Registro en el observador
	Coordinación cita a la familia para un dialogo con el estudiante y director de grupo. Se hará una reflexión, se definirá una sanción y/o reparación proporcional al daño causado y se establecerán las fechas de seguimiento.	Mediático	Director de grupo	Registro en el observador
3	Si las reincidencias agotan las acciones pedagógicas y no presentan cambios desde la sanción el caso, debe ser consultado con otras instancias institucionales (orientación escolar, comité de convivencia, rectoría, consejo directivo)	Mediático	Director de grupo	Registro en el observador

Artículo 37. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO II

	PROCEDIMIENTO	NIVEL	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1	**Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia o su delegado.**	Inmediato	Docente o estudiante que haya conocido la situación.	FORMATO DE ATENCION DE SITUACION TIPO II
	En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y/o mental de los involucrados. Remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.	Inmediato	Docente o coordinador	
	Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. Es importante dejar claro que el agresor también es un sujeto de derechos, motivo por el cual también se le debe proteger.	Inmediato	Docente o coordinador	
2	**Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.**	Inmediato	Coordinador de convivencia.	
	Una vez garantizada la atención requerida, el coordinador de convivencia debe citar a las personas involucradas, a los padres y/o acudientes de los estudiantes, para que puedan exponer y precisar lo acontecido.	Mediático		

	Preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, dando lugar a la formulación de los respectivos descargos que deben dejar por escrito.			
	Esta atención se realizará de manera individual con cada una de las partes para evitar confrontaciones y garantizar la seguridad de los involucrados.	Mediático		Actas
	El coordinador de convivencia señalaría la falta en que se incurrió de acuerdo al manual de convivencia, les informará acerca de las opciones de ir a la negociación directa, o a la mediación y las implicaciones del proceso disciplinario. Se les explica en qué consiste cada opción.	Mediático		Informe disciplinario
3	**Si las partes involucradas aceptan la opción de negociación directa o mediación,** se determinarán conjuntamente las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.	Mediático	Coordinador de convivencia.	
	Anexar estrategias de negociación, mediación y acciones formativas- pedagógicas para la solución de conflictos.		Coordinador de convivencia.	
	Si se dio una adecuada resolución del conflicto, el coordinador de convivencia deberá informar por escrito al CEC lo sucedido y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento a fin de verificar si la solución fue efectiva	Mediático	Comité escolar de convivencia	
4	**Si las partes no aceptan la negociación directa ni la mediación,** el coordinador de convivencia deberá remitir el hecho al CEC en el formato dispuesto para ello.	mediático	Coordinador de convivencia.	Acta de reunión del C.E.C
5	**El CEC (Comité Escolar de Convivencia) una vez reciba el caso procederá a establecer el debido proceso así**:	Mediático	Presidente del Comité escolar de convivencia	Acta de reunión del C.E.C
	Hacer una indagación preliminar para determinar asuntos de la posible violación de las normas. En ultimas si hay necesidad de acudir al proceso disciplinario.		Comité escolar de convivencia	
	Verificación de la situación en mención dentro del Manual de convivencia y su clasificación respectiva.		Comité escolar de convivencia	
	Identificación de los presuntos responsables, las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos u omisiones.		Comité escolar de convivencia	
	Indagación y recolección de las pruebas existentes.		Comité escolar de convivencia	
	Los padres o acudientes deben estar acompañando a sus hijos o acudidos en estas diligencias.		Comité escolar de convivencia	

	Si no hay lugar para abrir un proceso disciplinario el CEC archiva.		Comité escolar de convivencia	
6.	**Apertura e inicio de proceso en CEC (Comité Escolar de Convivencia)**	Mediático	Presidente del Comité escolar de convivencia	Acta de reunión del C.E.C
	Si hay mérito para abrir el proceso, el CEC formula pliego de cargos a los presuntos implicados, por medio de una resolución.		Comité escolar de convivencia	
	El CEC notifica el pliego de cargos a los presuntos implicados entregándoles una copia de la resolución, más la copia de los anexos si los hubiere, ellos firman el recibido. El CEC debe abrir un expediente que contiene cada una de las actuaciones que se suceden en el proceso.		Comité escolar de convivencia	
	Los presuntos implicados presentan descargos dentro del término de 5 días hábiles al CEC.		Comité escolar de convivencia	
	Se practican las pruebas ordenadas por el CEC y las solicitadas por los presuntos implicados, quienes pueden estar presentes durante la práctica de tales pruebas y pueden controvertirlas. El personero de los estudiantes debe acompañarlo en estas diligencias y estar pendiente de que no se violen los derechos fundamentales.		Comité escolar de convivencia	
	El CEC concede un término al presunto implicado de 5 días hábiles, para que presente los debidos alegatos de conclusión, en donde, de forma escrita consigna todos los asuntos, que de acuerdo con las pruebas practicadas y según su criterio, muestran que no existió la falta, que es inocente o que existe una causal que justifica el hecho u omisión, atenúa o excluye la sanción. Nuevamente el personero de los estudiantes puede apoyarlo con este escrito		Comité escolar de convivencia	
	El CEC expide una resolución donde decide acerca de la responsabilidad del presunto implicado: si considera que no es responsable lo absuelve y archiva el expediente. Notifica la información al implicado e informa a los padres o acudientes. Si lo considera responsable expide una resolución, se la notifica y da lugar a que interponga por escrito en 5 días hábiles, los recursos y defensas últimas del implicado. Informa a los padres o acudientes.		Comité escolar de convivencia	
	El CEC dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes del CEC.			
7.	**El presidente del CEC reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.**	Mediático	Presidente del Comité escolar de convivencia	Informe virtual, de acuerdo a la plataforma establecida.
	El CEC hará seguimiento a las soluciones planteadas a fin de verificar que se hubiera hecho una reparación integral y se haya	Mediático	Comité Escolar de Convivencia	

	resuelto el conflicto de manera efectiva, ciñéndose al debido proceso.			

Artículo 38. PROTOCOLO SITUACIONES TIPO III

Exige la aplicación de varios procedimientos, siendo el primero de ellos la garantía de atención inmediata en salud física o mental de las personas involucradas mediante la remisión al prestador de salud más cercano. La particularidad de este protocolo consiste en que, por tratarse de situaciones constitutivas de presuntos delitos, el rector o rectora del EE, las personas que conforman el Comité Escolar de Convivencia o cualquier otra persona deben reportarlo a la Policía Nacional según lo consagrado en el numeral 3 del artículo 44 y en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013. Además del reporte mencionado, la Institución educativa Escuela Normal Superior debe adoptar una de serie procedimientos internos encaminados a proteger a las demás personas involucradas y evitar que se generen nuevas situaciones. También puede tomar dichas experiencias para complementar las acciones de prevención.

	PROCEDIMIENTO	NIVEL	CONDUCTO REGULAR	EVIDENCIA
1.	**Recepción del caso por parte del coordinador de convivencia**	Inmediato	Docente o estudiante conocedor del caso lo reporta a coordinación.	FORMATO DE ATENCION DE SITUACION TIPO III
2.	**Dependiendo la situación, se debe garantizar de atención inmediata en salud física o mental**	Inmediato	Rector de la Institución educativa.	Se deja constancia escrita.
	Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados en el caso.			
	Remisión de las personas involucradas al servicio de salud de ser necesario.			
	Se solicita el servicio de ambulancia y se deriva a EPS específica o Sisben según sea el caso para que sea atendido en el Hospital del municipio.	Inmediato	Personal administrativo de la I. E.	Copia de informe de atención en salud
	El estudiante afectado se debe acompañar por el acudiente o un docente.	Inmediato	Docente – padre de familia	
	Las personas involucradas que no requieren remisión a servicio de salud deben ser acompañadas en coordinación hasta que llegue el acudiente o la autoridad competente por ello.	Inmediato	Coordinador de convivencia.	
2	**Denuncia de la situación a la autoridad competente**	Inmediato	Rector	Oficio remisorio
	Llamar al número asignado por el cuadrante de la Policía nacional o de infancia y adolescencia para la atención de la situación.		Rector	
	Entrega de la denuncia escrita del suceso a la autoridad competente.		Rector	
	Comunicación por escrito a los representantes legales de las personas involucradas de las medidas tomadas		Coordinador de convivencia.	Se deja constancia por escrito.

	para el manejo de la situación.			
3.	**Convocatoria al comité de convivencia.**	Mediato	Rector	
	Citación a los integrantes del comité de convivencia			
	El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.		Rector	Acta del comité de convivencia.
	El comité establece los mecanismos de garantía de protección para la víctima, el agresor y las personas denunciantes. De tal manera que se respete sus derechos (intimidad, buen nombre, educación y que no sean estigmatizados, entre otros).		C.E.C.	
4.	**Aplicación de estrategias pedagógicas y convivenciales**	Mediato	Rector e integrantes del comité escolar de convivencia	Acta del comité de convivencia.
	Citar a los acudientes y estudiantes involucrados de manera individual en los casos que aplique, para hacer seguimiento a la situación.			
	El comité determina la necesidad de remisión a apoyos clínicos y psicosociales externos.			
	El comité determina la necesidad de apoyos pedagógicos y académicos extracurriculares.			
	El comité determina la remisión a consejo directivo de acuerdo a las necesidades que se analicen.			
	El comité implementa estrategias de promoción y prevención para que la situación no se vuelva a presentar.			
5.	**Reporte del caso al sistema de información unificado.**	Mediato	Rector	Informe virtual, de acuerdo a la plataforma establecida.

Artículo 39. PROTOCOLO DE ATENCIÓN ANTE POSIBLES CASOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS (SPA)

Pasos	Procedimiento	Nivel	Evidencia
1.	Detección del caso por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa y se canaliza a coordinación	Inmediato	Formato de atención de situación tipo II
2.	El coordinador conoce el caso y hace el llamado al estudiante para conocer de manera amplia la situación. El coordinador llama a los padres de familia y/o responsable del estudiante para informar la situación.	Mediato	Formato de atención de situación tipo II diligenciado
3.	El coordinador se apoya en el docente	Mediato	Remisión al

	orientador haciendo remisión, para que realice una valoración del caso y cita a los padres de familia para poner en conocimiento la situación presentada y verificar si son conocedores de la condición del estudiante.		departamento de orientación Escolar
4.	Habiendo realizado la valoración por orientación escolar, El caso se remite para la atención al sistema de salud (IPS, Hospital, etc) por medio de un oficio por parte del rector, coordinador y/o docente orientador de cuerdo a la premura del caso.	Mediato	Entrevista familiar Remisión a IPS o EPS
5.	El seguimiento por parte del docente orientador se enfoca en la verificación de los compromisos por parte de los padres de familia y estudiantes. Si se evidencia amenaza, inobservancia o vulneración de derechos se informará mediante oficio al ICBF – Comisaría de Familia para la restitución de derechos.	Mediato	Formato de acompañamiento pedagógico.
6.	El docente orientador realiza un acompañamiento al estudiante enfocado a brindar estrategias de mitigación /reducción del daño, motivación para garantizar que el proceso educativo continúe el curso mientras se obtiene apoyo terapéutico.	Mediato	Formato de acompañamiento pedagógico.
7.	La institución educativa a través de los docentes, coordinadores o docente orientador debe Identificar la oferta institucional que brinda el municipio de actividades de apoyo para el tiempo libre (artes, deportes, cultura) y de esta manera orientar a los padres de familia para el ingreso del estudiante en estos espacios.	Mediato	Formato de acompañamiento y seguimiento pedagógico.

Artículo 40. PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA ADOLESCENTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para el caso de las niñas que estando estudiando y/o deseen ingresar y se encuentren en estado de embarazo, deberán asumir su estado de embarazo con toda la responsabilidad que este estado requiere, deberá ante todo dedicar su mayor cuidado a la atención del hijo que espera, y deberá cumplir la licencia de maternidad correspondiente como lo dispone el código de trabajo, el período postnatal será de 90 días, tiempo que el niño necesita para su desarrollo, en los primeros meses de vida, sí la estudiante decide reintegrarse antes del periodo contemplado, lo realizará bajo su responsabilidad.

Para la activación de este protocolo se debe verificar en primera instancia si la adolescente embarazada es menor de 14 años, en este caso la adolescente es considerada víctima de violencia sexual y se debe realizar el respectivo reporte a las autoridades competentes y el acompañamiento familiar pertinente. Por otra parte si la adolescente es mayor de 14 años se realiza el reporte para solicitar el servicio de salud (control prenatal).

Procedimiento	Nivel
La estudiante debe notificar al director de grado, rectoría o coordinación su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución	Inmediato
Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia para las estudiantes en estado de gestación.	Mediato
Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.	Mediato
MENORES DE 14 AÑOS	**MAYORES DE 14 AÑOS**
1. **Detección:** la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal o escrita.	1. **Detección:** la puede realizar cualquier miembro de la comunidad educativa y consiste en identificar nombre y grado de la estudiante para así ser reportada a las directivas de la I.E, de manera verbal o escrita
2. **Verificación:** el o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizara la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.	2. **Verificación:** el o la coordinador(a) o el o la docente orientador(a) realizara la verificación mediante la revisión del examen médico que certifique la condición de embarazo en la estudiante.
3. **Reporte:** se reporta inicialmente a Comisaria de Familia cuando no haya centro zonal del ICBF, posterior a esto se realiza la remisión al sistema de salud (IPS, EPS y Dirección Local de Salud).	3. **Reporte:** en caso de que la estudiante no haya sido atendida por el sistema de salud se hace necesario el reporte a la EPS e IPS y Dirección Local de Salud, esto con el fin de demandar el servicio de salud para iniciar con el control prenatal.
4. **Seguimiento:** por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.	4. Seguimiento: por medio de orientación escolar realizar acompañamiento a estos casos.

Artículo 41. PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O DISCAPACIDADES:

Procedimiento	Responsables
Detección de Necesidades Educativas Especiales o algún tipo de discapacidad en los estudiantes a partir del trabajo en aula de clase.	Docentes de aula, padres de familia y/o acudientes**.**
Diligenciamiento del formato de remisión interna al docente	Docente de Aula.

orientador donde se especifique las características del estudiante y de la situación identificada.	
Entrevista familiar donde se revisan los factores biológicos, familiares y sociales que puedan estar interfiriendo en el proceso escolar del estudiante.	Docente de apoyo o Docente Orientador
De acuerdo a las características presentadas por el estudiante se realizan las remisiones a las instituciones o los profesionales que se estimen necesarios en la atención de las NEE o discapacidad identificadas. Estas remisiones van firmadas por el coordinador o el rector de la institución y el docente de apoyo o docente orientador que realiza la caracterización.	Rector, Docente orientador
Los padres de familia o acudientes deberán agilizar el proceso para que la EPS realice las valoraciones necesarias. Una vez se tenga diagnostico confirmado se debe llevar copia a la institución para hacer los trámites administrativos en el SIMAT.	Padres de familias, Docentes, secretaria de la Institución.
Activación del comité o mesa de inclusión que está conformado por docentes de primaria tanto urbano como rural, el rector, coordinador de primaria, docente orientador, estudiante maestro. En la mesa se planeará el POA para cada vigencia, pero además tendrá la tarea de coordinar la flexibilización curricular de cada estudiante, esto a partir de adaptaciones individualizadas, plan de trabajo colaborativo, posibles apoyos externos y acompañamiento del padre de familia.	Miembros del comité de inclusión institucional.
Seguimiento y acompañamiento a cada uno de los estudiantes que presentan algún tipo de discapacidad o problema de aprendizaje a partir de la flexibilización curricular, trabajo en el aula, apoyo personalizado y acompañamiento familiar.	Docentes de aula, Estudiante maestro, Docente de apoyo o Docente orientador, Padres de familia.

Artículo 42. PROTOCOLO PARA SITUACIONES DE INTENTOS DE SUICIDIO O IDEACION SUICIDA: La OMS define la conducta suicida como la acción mediante la cual el individuo se causa una lesión con la intensión real o aparente de morir, independientemente de la letalidad del método empleado y del resultado obtenido: se produzca o no la muerte.

Pasos	Procedimiento	Responsables
1	Cualquier miembro de la comunidad educativa que identifique un caso o tenga conocimiento de hechos relacionados deberá hacer la remisión a orientación escolar para garantizar atención.	Docentes, directivos, padres de familia.
2.	El docente orientador realiza entrevista al niño, niña o adolescente.	Docente orientador.
3.	Si se identifican factores de riesgo, se ofrece apoyo emocional y estrategias de contención del suicidio (Hablar abiertamente de los sentimientos suicidas, centrase en las fortalezas del Niño, niña o adolescente, centrarse en la ambivalencia, explorar alternativas al suicidio, pactar un compromiso de responsabilidad con la vida)	Docente Orientador.
4.	Informe de manera inmediata a los padres de familia o	Docente orientador

	acudientes de la situación detectada, se comunicará el nivel de riesgo, asesorando y brindando apoyo a la familia.	
5.	Remisión a EPS por medicina general, para que este servicio a su vez encamine el caso al servicio de psicología, lo cual quedara consignado en el motivo de la remisión.	Rector y Docente orientador.
6.	Realizar seguimiento al estudiante y familia para verificar el cumplimiento de la atención en salud mental.	Docente orientador
7.	Si no se identifica amenaza suicida, se realiza seguimiento.	Docente orientador.

CAPITULO VII
DE LOS ESTIMULOS

Artículo 43. ESTÍMULOS A LOS ESTUDIANTES.
Es deber de la Escuela Normal Superior, reconocer y destacar el desempeño de los estudiantes en los aspectos académicos, disciplinarios, deportivos, culturales y demás que en representación de la institución realice, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. En cargos honoríficos, vocerías, participación en comisiones y la participación en el gobierno escolar.
2. Reconocimiento público de los estudiantes destacados, a través de los diferentes medios de información de la institución, tales como circulares, boletín de calificaciones, emisora estudiantil, carteleras etc.
3. Celebración del día del estudiante. (08 de Junio).
4. Jornadas de integración: se concederá al grupo con mejor promedio académico al finalizar cada período. Tendrán 10 días hábiles siguientes a la izada de bandera en donde se hizo el reconocimiento, para hacer dicha jornada. Esta jornada deberá ser acompañada por el correspondiente Director de Curso.
5. Izada del pabellón Nacional o la bandera de la Normal, por alguna actuación destacada, en el desarrollo de las diferentes actividades del año escolar.
6. Reconocimiento público al final de cada periodo para los tres mejores estudiantes de cada grupo que hayan obtenido las mejores valoraciones y tengan comportamiento Excelente en el periodo correspondiente, y la participación de su padre de familia en tal exaltación.
7. Cuadro de honor: En él se incluirán los/as estudiantes de cada grupo que demuestren desempeño altos en los aspectos académico y comportamental durante cada período.
8. Los estudiantes del grado undécimo que obtengan un desempeño igual o superior a 55 puntos en una o más componentes en la prueba SABER, será exento de las actividades restantes del área y tendrán como valoración del cuarto período un 5.

Parágrafo 1.: Los componentes se relacionarán con las áreas afines de la siguiente manera:

Componente	Áreas afines
Lectura crítica	Lengua castellana
Matemáticas	Matemáticas
Ciencias sociales y competencias ciudadanas	Ciencias políticas y filosofía

Ciencias Naturales	Química y Física
Inglés	Inglés

9. El/los estudiantes que hayan cursado en la institución desde el grado Preescolar hasta el cuarto semestre del Programa de Formación Complementaria, recibirá Mención de Honor por su sentido de pertenencia. En la ceremonia de graduación correspondiente.
10. Exaltación pública a los estudiantes que durante el año escolar demuestren mejorías en el desempeño académico y disciplinario.

Artículo 44. DISTINCIONES ESPECIALES:

La Normal establece además de las anteriores, las siguientes distinciones Especiales que serán entregadas en el acto de clausura y/o ceremonias de graduación.

a) **Mención de Honor**, por el desempeño Sobresaliente en aspectos como: espíritu de solidaridad, compañerismo, liderazgo, colaboración, y toda acción encaminada a enaltecer la cultura y la conservación del medio ambiente. Para el otorgamiento de estas el Estudiante deberá haber obtenido mínimo en su comportamiento final Bueno o Excelente.
b) **Medalla al mérito** para el Estudiante del grado undécimo, que obtenga el mejor desempeño en los exámenes de estado, presentadas ante el ICFES.
c) **Banda al mejor bachiller del grado undécimo**, que se hubiese distinguido por el mejor desempeño académico en el año escolar y su comportamiento final EXCELENTE.
d) **Banda Normalista**: que se confiere al mejor Estudiante-Maestro; del Programa de Formación Complementaria Cuarto Semestre, que se hubiere distinguido por el mejor desempeño Superior y/o Alto, durante los cuatro semestres del Programa de Formación Complementaria y que además se haya destacado por su comportamiento **Excelente** en todos los aspectos de la vida escolar, institucional y social.
e) **Beca para ingresar al P.F.C. y Medalla a la excelencia,** Se exime del pago de los derechos académicos al/la mejor bachiller que continúe en el P.F.C, y que se haya destacado por sus valores humanos, rendimiento académico y proyección comunitaria. Esta distinción es para los dos mejores estudiante de cada grado, (cuando haya grados paralelos se otorga la medalla y/o la beca al mejor de cada grupo, si no existe grados paralelos se entrega la medalla y/o beca a los dos mejores promedios del mismo). Se otorgarán estas por su desempeño Superior y/o alto tanto en la parte académica como en toda su formación integral, para tal distinción se tendrá en cuenta el record académico de los cuatro períodos del año lectivo, (deberá haber obtenido un **Excelente** comportamiento final).

PARAGRAFO 1: Los estudiantes que ganan sus becas en el grado Undécimo para cursar el programa de formación complementaria, tendrá validez para el 1er y 2do semestre, y los estudiantes que culminado el 2do semestre la obtienen, será esta válida para el 3er y 4to semestre.

PARAGRAFO 2: Las becas son intransferibles y no pueden ser cedidas en ninguno de sus casos.

f) **Mención de Honor** para el Estudiante que haya pertenecido al Gobierno Estudiantil y se haya distinguido por su Liderazgo y/o desempeño sobresaliente de su cargo (Voceros y/o Suplente, Personero, contralor o Representante) a juicio de la Coordinación General y la evaluación periódica que se realiza con ellos mismos, su comportamiento final deberá haber sido Excelente.
g) **Mención de Honor** para el mejor estudiante del grado Undécimo, y Cuarto Semestre del Programa de Formación Complementaria, por su desempeño Superior y/o Alto en la Práctica Pedagógica (Este concepto lo emiten los Docentes de las didácticas y la Coordinadora de Práctica) para tal distinción se tendrá en cuenta el comportamiento Social y Disciplinario (deberá haber obtenido un **Excelente** en el comportamiento final).

Parágrafo 3: La normal estimulará por medio de una resolución emanada de la Rectoría, el otorgamiento de las anteriores distinciones y de acuerdo con el concepto del organismo allí determinado. Esta será leída en el acto de clausura y/o de graduación.

Artículo 45. ESTÍMULOS A LOS PADRES DE FAMILIA: Los Padres de Familia podrán ser acreedores a los siguientes estímulos:

1. Resaltar la colaboración del Padre de Familia o acudiente en los actos públicos que organiza la institución.
2. Condecorar al Padre de Familia o acudiente, cuando lo amerite, por su sentido de pertenencia, solidaridad y civismo hacía la institución.
3. Representación de la institución ante organismos oficiales y privados.
4. Desempeño de cargos representativos en el gobierno escolar de la institución.
5. Ser citado oportunamente, a las izadas de bandera extraordinarias periódicas, en donde su hijo o acudido será exaltado, para acompañarlo y condecorarlo.

Artículo 46. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES: Para la elección de los docentes merecedores de exaltación se presentará una terna al Consejo Directivo. Esta terna saldrá del consenso participativo de los estudiantes y los docentes.

1. Izar la bandera de la Normal por el liderazgo Institucional y sentido de pertenencia
2. Banda de excelencia a la vida y obra del maestro que:

✓ Deja huella con su ejemplo
✓ Es innovador
✓ Investigador
✓ Responsable
✓ Honesto
✓ Comprometido con su formación personal y profesional
✓ Fomenta los valores y principios Institucionales
✓ Goza del respeto y reconocimiento de quienes han sido sus discípulos.

3. Reconocimiento público y memorando para la hoja de vida, al maestro con:

✓ Alto sentido de pertenencia
✓ Dispuesto siempre a compartir su saber y creatividad para beneficio del compañero, de la Institución y de toda la comunidad educativa.
✓ Colaborador incondicional de la Institución

- ✓ Cuidadoso de los recursos y materiales del Colegio y de su planta física en general.

4. Excelencia en el Aula, al maestro que:

- ✓ Aplica metodologías creativas que facilita a sus estudiantes la adquisición de los diferentes saberes.
- ✓ Demuestra buen manejo de los saberes relacionados con su especialidad.
- ✓ Manifiesta su empatía y maneja excelentes relaciones con sus estudiantes
- ✓ Su eficiencia se denota en el comportamiento de sus estudiantes.
- ✓ Está presto al llamado de sus alumnas cuando ellas requieres orientación.
- ✓ Responsable
- ✓ Innovador
- ✓ Propicia ambientes de aprendizajes enmarcados en la disciplina y el respeto
- ✓ Muestra gusto por la actividad que realiza.

5. Mérito al Honor Normalista: Al maestro que:

- Por su liderazgo, contribuye con la proyección social de la Institución.

6. Placa de agradecimiento, al cumplir 25 años de servicios prestados a la Institución.
7. Escudo de la Normal, por diez, quince, veinte, veinticinco, treinta, treinta y cinco años de servicio a la institución.
8. Puntaje superior a 90 en la evaluación de desempeño anual a los docentes regidos por el Decreto 1278, que se hagan merecedores de la exaltación por Excelencia en el aula (Numeral 4).
9. Jornadas de integración con todos los maestros como estímulo a la labor realizada.
10. Celebración del día del maestro.
11. Reconocimiento público y placa honorífica a los docentes que por motivos de traslado o retiro definitivo dejen de laborar en la institución.
12. Medalla y Mención de Honor a los Docentes que asesoren y orienten los mejores Proyectos de Investigación del Programa de Formación Complementaria.
13. Mención de honor a los directores de grado de los tres mejores promedios institucionales.

CAPITULO VIII
DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL Y ORGANISMOS DE PARTICIPACION

Los miembros de cada uno de los organismos de participación serán elegidos al iniciar el año escolar mediante asamblea general de docentes y estudiantes, reunión general de padres de familia, quienes por voluntad propia se quieran postular para dichos cargos.

Artículo 47. DEL GOBIERNO ESTUDIANTIL, SU INTEGRACIÓN, SUS FUNCIONES, SU ELECCIÓN: El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos: (Art. 20 Dto.1860/94)

1. **EL CONSEJO DIRECTIVO:** sirve como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.
2. **EL CONSEJO ACADÉMICO:** actúa como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.
3. **EL RECTOR:** es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos de la Institución serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de período.

Artículo 48. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente; o cuando lo solicite por escrito por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.
2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.
3. Dos representantes de los padres de familia elegidos uno del Consejo de padres y el otro por la junta directiva de la asociación de padres de familia debidamente legalizada.
4. Un representante del estudiantado elegido por el consejo de estudiantes, entre los que se encuentran cursando el grado once de la Institución.
5. Un representante de los ex alumnos elegido por la asociación de egresados.
6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución.

Artículo 49. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO: El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Artículo 50. ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN: la ENSVI se cuenta con los siguientes organismos.

Artículo 51. DEL PERSONERO ESCOLAR: la elección y sus funciones corresponderán a lo estipulado en el Artículo 28 del Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1.994.

La elección se realizará democráticamente en los primeros meses de año, mediante voto popular, donde todos los estudiantes participan activamente, previa presentación de un plan de acción de cada candidato. Todo estudiante tendrá el derecho a ser electo como Personero Escolar siempre y cuándo se ajuste y cumpla con los requisitos internos aquí señalados.

1. El candidato a ser elegido como personero estudiantil, deberá ser un estudiante que curse el grado 11 y además cada sede rural elegirá personerito que hará un trabajo articulado con el personero general.
2. El candidato(a) a Personero(a) deberá haber obtenido en el año inmediatamente anterior, un rendimiento académico Alto y/o Superior, en los diferentes saberes.
3. Haber cursado, por lo menos, desde el grado Décimo (10°) en la Escuela Normal Superior de Villahermosa Tolima.
4. No haber tenido seguimiento disciplinario, pedagógico o académico por diferentes aspectos de la vida Institucional y/o Social.
5. Y lo estipulado en la Ley General de Educación Capitulo 2 y el Decreto 1860 de 1994, Articulo 28.

ARTÍCULO 52. ASPECTOS RELACIONADOS CON EL VOCERO DE CURSO Y/O CONSEJERO:

Parágrafo 1.Forma de Elección: el vocero y su suplente se escogerán entre los estudiantes más sobresalientes en su rendimiento académico, colaboración, compañerismo y solidaridad; serán elegidos por votación popular en reunión precedida por el Director de Grupo para un período de un año escolar. La elección del vocero se efectuara a más tardar en la tercera semana de inicio del año escolar.

El vocero electo será el estudiante que obtenga la mayor votación y el suplente quien ocupe el segundo lugar en la votación. El relevo del cargo del vocero o suplente que no cumpla con sus funciones o que cometa alguna falta grave, será relevado del cargo, utilizando el mismo mecanismo, que para la elección.

Parágrafo 2. Requisitos para ser electo: Se tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

a) El candidato(a) a Vocero(a) deberá haber obtenido en el año inmediatamente anterior, un rendimiento académico Alto y/o Superior, en los diferentes saberes.
b) No haber tenido seguimiento Disciplinario, pedagógico o académico por diferentes aspectos de la vida Institucional y/o Social.

Parágrafo 2. Funciones del vocero o consejero:

a) Mantener las mejores relaciones humanas con los Directores de curso, Profesores y Estudiantes.
b) Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
c) Propiciar la armonía, los buenos modales, las mejores y más sanas relaciones de convivencia entre sus compañeros.
d) Informar a la Coordinación, Director del grupo y Profesores sobre la inasistencia de los estudiantes a clases, como también cerciorarse de las excusas en la coordinación.
e) Diligenciar diariamente y con absoluta responsabilidad el control de asistencia diaria así como entregarlo y recogerlo a diario en la Coordinación.
f) Asistir a las reuniones periódicas del gobierno Estudiantil para la auto-evaluación correspondientes a las funciones y al desarrollo general de su gestión y desempeño.

g) Inculcar en sus compañeros el estudio en las horas libres y la disciplina cuando por alguna circunstancia no se encuentre el Profesor correspondiente.
h) Llevar la vocería del curso ante el director de grupo, Coordinador y/o Rector(a) en casos especiales con el fin de estudiar y buscar soluciones a las necesidades, problemas e inquietudes que se presenten en el curso o en la Institución.
i) Coordinar con el director de grupo las jornadas diarias de aseo de los ambientes y las brigadas asignadas, velando siempre porque tanto ambiente como brigada permanezcan limpias.
j) Motivar diariamente a sus compañeros sobre la importancia de la asistencia, el aseo, el porte correcto del uniforme y la disciplina en general.
k) Informar al director de grupo, de los compañeros que se distingan o sobresalgan por sus actitudes positivas o negativas.
l) Las funciones del suplente serán las de ejercer la vocearía en ausencia del titular, como también aquellas que en reunión del gobierno estudiantil se determinen.

Artículo 53. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: será elegido de uno de los estudiantes del grado once pertenecientes al gobierno estudiantil y delegado por este ante el Consejo Directivo. La designación se hará mediante voto secreto, previa postulación voluntario o del mismo Gobierno Estudiantil. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y se hará ocho días hábiles después de la elección del Personero Escolar.

Artículo 54. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL; será elegido por votación popular, el mismo día de la elección del personero estudiantil, para ser contralor deberá haber presentado el plan de acción, están aptos para aspirar a este cargo los estudiantes que cursen el grado once y sus funciones serán: (ordenanza Departamental 032 de Dic. de 2008).

1. Contribuir en la creación de una cultura de control social, del cuidado, buen uso y manejo de los recursos y bienes de la institución, a través de actividades formativas y/o lúdicas, con el apoyo de la Institución y de la contraloría Departamental.
2. Promover los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución con el apoyo de la contraloría Departamental
3. Velar por el mejoramiento de la calidad educativa.

Parágrafo 1. Los mecanismos para la elección del Personero Estudiantil, Contralor, Representante de los Estudiantes Voceros de Grupo, y demás comités que se formen en la Escuela Normal, dentro del gobierno Estudiantil, así como las funciones de cada uno, se regirán por lo dispuesto en este Manual de Convivencia y conforme con lo dispuesto en La Ley 115/94 Art. 93, 94 y los Artículos 28 y 29 del Capítulo IV del Decreto 1860 de 03 de Agosto de 1.994. Ordenanza Departamental 032 de Dic. De 2008.

Parágrafo 2. Corresponde al Rector(a) y al Consejo directivo cuando las circunstancias así lo ameriten revocar la investidura al Personero, Contralor y/o al Representante de los Estudiantes.

Artículo 55. INTEGRACIÓN CONSEJO DE PADRES: ART. 5 DECRETO 1286/ 2005.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio, estará conformado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), la conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia. El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin. El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos, para un periodo de un año lectivo y puede ser reelegido solo una vez.

Parágrafo 2. Funciones del consejo de padres de familia: Corresponde al consejo de padres de familia:

1. Contribuir con el rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994 Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento con la excepción establecida en el parágrafo segundo del artículo noveno del decreto 1286 de 2005

Artículo 56. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Art. 9 DECRETO 1286/ 2005
Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo. Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio. Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo 1. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

Parágrafo 2. Finalidades de la asociación de padres de familia: Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.

CAPITULO IX
REGLAMENTO INTERNO POR DEPENDENCIAS DE LA ENSVI Y OTROS PROCESOS INSTITUCIONALES.

Artículo 57. BIBLIOTECA ESCOLAR

- Identificarse con el carnet de la institución para poder acceder al servicio.
- Dar un trato cordial y respetuoso al personal que se encuentre en la Biblioteca.
- Diligenciar los formatos establecidos para el uso de los textos y material de la biblioteca.

- Devolver en el tiempo indicado los materiales prestados.
- Cuidar los materiales y enseres.
- Abstenerse de consumir alimentos y bebidas durante la jornada de consulta.
- Solo se prestan a domicilio aquellos libros que tengan dos o más ejemplares.
- Prohibido el ruido excesivo.
- Prohibido el uso de celulares para actividades no académicas.

Artículo 58. SALA DE AUDIOVISUALES

- El turno para el uso de la sala será programado ante el coordinador general.
- La sala deberá permanecer en completo orden y limpieza.
- Abstenerse de consumir alimentos y bebidas durante la jornada de trabajo.
- Terminada la actividad el docente deberá apagar interruptores y desconectar equipos.
- Verificar que la puerta y ventanas queden debidamente cerradas.
- Exclusivamente se utilizarán la sala para actividades de tipo Académico.
- Entregar las llaves en coordinación.

Artículo 59. SALA INFORMÁTICA

- Ingresar a la sala en forma organizada y de acuerdo a la organización que cada docente establece.
- Ubicarse en el lugar señalado por el profesor y de acuerdo a criterios convenidos por el grupo.
- Recibir las actividades de cada clase y apropiarse del material necesario para el desarrollo.
- Hacer buen uso de los equipos de la sala, no modificar ni des configurar los programas y archivos que allí existen, en caso de guardar o imprimir o grabar documentos debe contar con la autorización del profesor.
- Es prohibido ingresar a páginas no permitidas como juegos, comunicaciones en línea y programas como ares.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá utilizar contraseña en los computadores y quien ocurra a esta falta deberá asumir con costos de formateo.
- El servicio de la red se da para el refuerzo y ajuste de las actividades en clase sus fines serán únicamente académica.
- En caso de pérdida, daño, deterioro de algún elemento del computador debe informarse inmediatamente al profesor para tomar los correctivos.
- Cuando algún daño en la maquina es causado por mal uso se deberá asumir el costo de la reparación o reposición.
- Es prohibido consumir alimentos, arrojar basuras al piso, gritar, correr, hablar en voz alta y usar volumen alto en los sonidos en el computador.

Artículo 60. AULA MEDITEC

- Ingresar al ambiente portando correctamente el uniforme.

- Tener una conducta adecuada para la buena convivencia.
- Mantener el buen estado de las instalaciones, las herramientas y equipos de cómputo.
- El uso de la sala es exclusivo para actividades de tipo académico.
- Las herramientas y computadores se utilizaran con la autorización del docente.
- Las herramientas y material de trabajo no deberán salir de la sala.
- No se podrá instalar software en los equipos de la sala.
- Abstenerse de consumir alimentos y bebidas.
- Devolver las herramientas y material al lugar correspondiente terminada la clase.
- La sala deberá permanecer en completo orden y limpieza.

Artículo 61. LABORATORIO

- Las sustancias químicas no se deben manipular ni ingerir.
- Nunca mezcle residuos de sodio, potasio u otras sustancias que puedan explotar con el agua.
- Evite colocar recipientes calientes sobre superficies frías.
- Revise cuidadosamente las etiquetas de los frascos de reactivos antes de utilizar sus contenidos.
- Evitar manipular elementos y sustancias sin la autorización del maestro.

Artículo 62. AULA GALI

- Mantener en completo orden y aseo.
- Dejar las herramientas y el material debidamente organizado antes de salir de la sala.
- Atender las instrucciones dadas por el maestro.
- Responder por los daños causados ante el mal uso de las herramientas.
- Tener presentes las normas de seguridad dadas por el docente para el manejo de las herramientas.
- Abstenerse de consumir alimentos y bebidas.
- Mantener apagados los equipos electrónicos personales.
- No manipular interruptores, herramientas y demás artefacto sin autorización del docente.
- Los estudiantes se deben abstener de ingresar con accesorios tales como: anillos, cadenas, relojes.

Artículo 63. RESTAURANTE ESCOLAR: En el marco del fortalecimiento de la jornada única, los estudiantes podrán acceder al servicio de almuerzo escolar cumpliendo las siguientes normas:

- Ingresar al restaurante en completo orden y respeto según los turnos establecidos.
- Acatar las sugerencias que realicen los docentes de turno en el restaurante.
- Durante la realización de la fila para ingresar al restaurante los estudiantes deben mostrar comportamientos y actitudes de respeto y tolerancia.
- El horario de servicio será de 12 a 1:00 p.m. para estudiantes de básica primaria y de 1:00 a 2:00 p.m. para bachillerato.

- Está prohibido tirar intencionalmente comida al suelo o a otros compañeros.
- Los daños ocasionados en el restaurante escolar por uso inapropiado de los elementos o por actos de vandalismo, corren por cuenta del beneficiario.
- Estará prohibido botar el alimento a la caneca de desperdicios; si el estudiante presenta alguna dificultad con los alimentos deberá hacerlo saber a las directivas de la institución por medio del padre de familia quien diligenciará formato de permiso para que el estudiante almuerce en su casa.
- El estudiante una vez consuma el almuerzo deberá ubicar la losa (platos, cucharas, vasos) en las canecas o lugares establecidos para tal fin.

Artículo 64. CAFETERÍA ESCOLAR

- Durante la hora de descanso conservar la fila para comprar o reclamar el refrigerio.
- Mantener limpia y aseada la cafetería conforme la encontraron.
- Ser tolerantes a la hora de hacer las filas.
- Pagar lo que se consume antes de salir.
- Los estudiantes deben portar la ficha para la entrega del refrigerio o comprar realizadas.
- Tanto maestros como estudiantes del P.F.C. deben respetar la fila y llevar la respectiva ficha de compra.
- No se debe sacar ningún alimento o bebidas de las neveras sin consentimiento del vendedor.
- No llevarse mesas o sillas de la cafetería sin previa autorización.
- No empujarse, ni discutir mientras se hace la fila.

Artículo 65. SALIDAS ESCOLARES: Tomando como referencia la Directiva Ministerial Nº 55 de Diciembre de 2014, se deberán cumplir los siguientes requisitos para cualquier tipo de salida de carácter pedagógico, recreativo, deportivo o cultural:

- **Planeación:**
  - Anuncio con antelación al padre de familia y/o acudiente, del cronograma, itinerario y destino.
  - Autorización por escrito del padre de familia.
  - Fotocopia de la seguridad social de cada estudiante.

- **Transporte:**
  - Póliza de seguro para el viaje
  - Papelería y contrato de la empresa de transporte.

- **Seguridad:**
  - Nombre del docente encargado de la actividad y docentes auxiliares o acompañantes.
  - Nombres de los adultos o padres de familia que acompañen la actividad.
  - Listado de los estudiantes que participaran de la salida con números telefónicos de sus familias.
  - Listado de recomendaciones generales para tener en cuenta durante la salida.

- **Alimentación y hospedaje:**
  - Direcciones y nombres de lugares que se encuentren en el itinerario de salida.
  - Nombre de los hoteles.
  - Listado de los alimentos y demás servicios que cubre la salida.

Artículo 66. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL: los estudiantes de los grados 10 y 11 deberán cumplir con las siguientes normas para el buen desempeño en sus prácticas de servicio social.

- Respetar y cumplir los acuerdos pedagógicos pactados con el asesor u orientador de los trabajos asignados.
- Ser pulcro y ordenado en la elaboración y presentación de trabajos y tareas que le sean encomendados.
- Asistir debidamente uniformado (a). (Uniforme de gala)
- Manifestar interés en el proceso de formación a través del servicio social, demostrando receptividad y voluntad de cambio antes las sugerencias y recomendaciones recibidas.
- Diligenciar adecuada y oportunamente la planilla de control de asistencia.
- Ser amable y respetuoso (a) con el asesor y las personas que requieran de su atención.
- Llegar puntualmente al lugar donde prestará su servicio.
- Avisar oportunamente al asesor del servicio cuando por algún motivo no pueda asistir a cumplirlo.
- Dar cumplimiento a 180 horas de servicio acordadas en la ENSVI como uno de los requisitos para obtener el título de bachiller.
- Reportar a la coordinación de práctica pedagógica cualquier novedad que se presente durante la prestación del servicio.
- Cumplir con el tiempo estipulado en el PEI de la institución que será de 6 meses a un año escolar según las horas que trabaje diariamente, es decir cumplir como mínimo 180 horas de trabajo social, para que se evidencien los logros esperados en los diferentes proyectos.
- Terminado el tiempo de servicio, se debe solicitar el certificado que valide el cumplimiento de las 180 horas obligatorias y este será presentado a la coordinación.

CAPITULO X
REGLAMENTO INTERNO DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA (P.F.C)

Artículo 67. JUSTIFICACION

De conformidad con el Decreto 4790 de 19 de Diciembre de 2008 que establece las condiciones básicas de calidad para la organización y el funcionamiento del Programa de Formación Complementaria de Educadores para los niveles de Pre-escolar y Básica Primaria.
Se adopta el presente manual del programa de formación complementaria con el fin de reglamentar los aspectos de formación escolar y convivencia social de los estudiantes maestros relacionados con la práctica pedagógica investigativa, la investigación con proyección comunitaria, las didácticas de las disciplinas y los roles y funciones de los maestros orientadores, los docentes asesores, la coordinación de la práctica pedagógica y la coordinación de la investigación educativa, entre otros, que no están contemplados en el manual general de la institución.

Artículo 68. PERFIL DEL NORMALISTA SUPERIOR

Con base en los criterios de pertinencia de un educador para pre escolar y básica primaria y en coherencia con el Modelo Pedagógico Humanista de la ENSVI se ha definido el siguiente perfil para el egresado normalista:

- Profesionales de la educación, que sientan la necesidad de hacer un análisis riguroso de su propia experiencia educativa desde la fundamentación teórica.
- Idóneos y competentes para desempeñarse en los niveles de educación pre escolar y básica primaria.
- Capaces de asumir la interdisciplinariedad como herramienta de acercamiento a los fenómenos sociales y del conocimiento.
- Creadores de propuestas investigativas que generan procesos lógicos y de impacto social.
- Dispuestos a la formación permanente, a la apropiación de los avances científicos del momento.
- Sensibles ante las necesidades humanas y con capacidad de responder a ellas para lograr la autorrealización personal y la de sus educandos.
- Estimuladores de la creatividad y el espíritu científico de sus estudiantes.
- Respetuosos de los derechos de los demás y honestos en el cumplimiento de sus deberes.
- Cultivadores de su autoestima, y la de sus estudiantes de modo que conserven la dignidad propia y la de los demás.
- Incentivador de los procesos educativos en la comunidad para conservar la integración de la familia y del grupo social.
- Crítico, analítico y reflexivo, capaz de liderar acciones que conduzcan al mejoramiento de sus condiciones de vida.
- Integro, identificado con la realidad social y cultural de su entorno, comprometido con el rescate de valores.

- Capaces de romper paradigmas (desaprender, aprender, reaprender).
- Competente en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como una herramienta para dinamizar, sistematizar y gestionar los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- Consciente y respetuoso de la diversidad humana, capaz de entenderla como un factor que fortalece las interacciones sociales y que enriquece la cultura.
- Un docente incluyente conocedor de las condiciones de vulnerabilidad que pueden afectar a su comunidad educativa, así como de las medidas de tratamiento y mitigación que puede aplicar.
- Un docente comprometido con el desarrollo humano sostenible que se concibe con visión crítica desde las interacciones entre el mundo social, tecnológico y natural.

Artículo 69. OBJETIVO GENERAL

Brindar pautas para la formación escolar y la convivencia social de los estudiantes maestros del programa de formación complementaria con el fin de afianzar las competencias básicas, funcionales y comportamentales que requieren para desempeñarse con idoneidad y pertinencia en los niveles de pre escolar y básica primaria.

Artículo 70. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar en el estudiante competencias ciudadanas para que pueda desenvolverse de forma pacífica, participativa y constructiva dentro de la sociedad.
- Reconocer la práctica pedagógica investigativa, la investigación educativa y la proyección a la comunidad como los pilares de la formación de los nuevos educadores en la escuela Normal Superior de Villahermosa.
- Afianzar en el estudiante principios éticos que le permitan interactuar asertivamente en diferentes contextos y realizar su quehacer pedagógico con honestidad y compromiso.
- Promover la participación activa y democrática del estudiante maestro en diferentes escenarios educativos y sociales.

Artículo 71. COMPONENTE CONCEPTUAL

Para realizar una interpretación adecuada se presentan algunos de los términos que más se utilizan dentro del proceso de formación de los estudiantes maestros.

A. **ACCIÓN REPARADORA:** Las acciones reparadoras son entendidas como toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas. Son acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad.
    - **Reparación Moral:** Expresión de sentimientos a partir del discernimiento, que restablezca la dignidad del afectado, con el compromiso de brindar cuidado y acompañamiento en procesos de fortalecimiento: emocional, espiritual, cultural, político, social. Previamente aceptado por el afectado. Esta reparación tendrá en cuenta el abordaje de los principios de perdón, memoria y verdad.

    - **Reparación material:** Asumir la responsabilidad pecuniaria a través de sus representantes legales, cuando sea menor de edad; en el caso de una acción que cause daño en la salud física y/o mental (copagos,

medicamentos, tratamientos médicos) y al bien público o privado (devolución, reposición o arreglo).

- **Reparación simbólica**: Desarrollar acciones pedagógicas y formativas que permitan comprender la dimensión del daño ocasionado mediante estrategias: comunicativas, de reflexión crítica, resiliencia y/o artístico - culturales en la transformación del incumplimiento y la prohibición en valores sociales, tanto individual como colectivamente.

B. **COMPETENCIAS DEL ESTUDIANTE MAESTRO**: La práctica pedagógica investigativa tiene como fin educacional la formación, el desarrollo y fortalecimiento de competencias básicas, comunicativas, ciudadanas, de pensamiento lógico y de solución de problemas, además, las profesionales específicas: funcionales y comportamentales, las cuales están explícitas en el Plan de Estudios del PFC.

C. **CONTEXTOS DE PRÁCTICA:** Denominamos contexto al conjunto de factores tanto externos, como el medio físico y social donde se inserta la escuela, las características y demandas del ambiente socio-económico de los educandos y sus familias, su radio de influencia y relación con otras instituciones, etc.; las cuales impactan en la escuela y condicionan de alguna manera su gestión y el accionar del plantel docente y de los estudiantes maestros. Así como variables internas, tales como los recursos, infraestructura edilicia, actores escolares, entre otros. De este modo se configuran como contextos de práctica las sedes rurales de la institución, otras instituciones educativas con sus sedes rurales y otras unidades de organización comunitaria sobre las que los estudiantes maestros puedan actuar como gestor educativo o social en los niveles de pre escolar, básica primaria, modelos educativos flexibles, formación para la atención a población con Necesidades Educativas Especiales entre otras que redunden en su formación como educador y con las que se realicen convenios de interinstitucionales.

D. **ESTUDIANTE MAESTRO:** Es la persona que después de haber realizado el proceso de admisión y matrícula adquiere el estatus de estudiante del programa de formación complementaria e inicia un proceso de aprendizaje para adquirir los conocimientos y competencias necesarias para desempeñarse como educador en los niveles de pre escolar y básica primaria.

E. **MAESTRO ASESOR:** Se entiende por maestros asesores aquellos que orientan las didácticas de las disciplinas con sus respectivas prácticas pedagógicas investigativas.

F. **MAESTRO ORIENTADOR:** Se entiende por maestros orientadores, aquellos que brindan un acompañamiento directo a los estudiantes maestros en el desarrollo de sus prácticas pedagógicas.

G. **PRÁCTICA PEDAGÓGICA INVESTIGATIVA:** En la Escuela Normal Superior de Villahermosa las prácticas docentes son asumidas como prácticas pedagógicas investigativas puesto que se refieren no sólo a la docencia, sino, también a la

proyección a la comunidad, a la investigación y a la docencia, organizadas interdisciplinarmente. La práctica pedagógica investigativa es el eje principal del desarrollo profesional de los futuros educadores que fomenta la reflexión crítica sobre el quehacer de la escuela, en el cual se redefinen posicionamientos, se examinan ideas y procedimientos, se proponen nuevas miradas por medio del análisis, conceptualización y sistematización tanto de la teoría como de la práctica lo que le permite a los (as) docentes en formación afianzar conocimientos pedagógicos y desarrollar las capacidades que le disponen a actuar como agentes de cambio.

H. **PROCESO DISCIPLINARIO:** El proceso disciplinario es un conjunto de actividades encaminadas a investigar y/o a corregir determinados comportamientos o conductas de los estudiantes maestros que ejerzan su proceso pedagógico en la institución, que conlleven incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses.

I. **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Consiste en la interrupción temporal de la práctica pedagógica o la investigación, sin quedar roto el vínculo entre el estudiante maestro y la comunidad educativa con la que realiza su labor. La duración de la suspensión acarreará una valoración de 1.0 por jornada y su duración dependerá del tiempo en el que el estudiante maestro realice las acciones reparadoras que le permitan reintegrarse a sus actividades normalmente.

ADMISIONES, MATRÍCULAS Y NORMAS INSTITUCIONALES

Artículo 72. DOCUMENTACIÓN PARA BACHILLERES PEDAGOGICOS CON ENFASIS EN EDUCACION:

- Fotocopia del diploma de graduación como bachiller.
- Certificado de pruebas saber 11°
- Fotocopia del documento de identidad.
- Dos fotos a color tamaño cedula.
- Observador del estudiante.
- Certificado de aprobación del proceso de admisión

Artículo 73. DOCUMENTACION Y REQUISITOS PARA EL INGRESO DE BACHILLERES DE OTRAS MODALIDADES:

- Fotocopia del diploma de graduación como bachiller.
- Certificados de estudio del grado once de bachillerato.
- Certificado de pruebas saber 11°
- Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
- Fotocopia del Sisben
- Paz y salvo institucional.
- Dos fotos a color tamaño cedula.
- Observador del estudiante.
- Certificado de aprobación del proceso de admisión

Artículo 74. PROCESO DE ADMISIÓN

El proceso de admisión al PFC de la ENSVI se organiza de la siguiente manera:
I. Preinscripción. Toda persona que desee vincularse como estudiante del PFC diligencia un formato de preinscripción con datos básicos.
II. Prueba Escrita de Caracterización Pedagógica. La cual consta de 4 componentes: Pensamiento lógico-matemático, Competencias comunicativas, Caracterización Pedagógico-Didáctica y Psicotécnica.
III. Entrevista. Realizada por parte del rector de la institución y la coordinadora del PFC.
IV. Pago de Obligaciones. El cual se ajusta al cronograma de recaudo de la institución. Con tres fechas de corte para pagos.
V. Oficialización de matrícula*.* Se realiza cuando el aspirante presenta la documentación requerida, diligencia el formato de matrícula y firma el contrato pedagógico

Artículo 75. REQUISITOS PARA LA CANCELACIÓN DE MATRICULA

- Autorización de Rectoría
- Paz y salvo con todas las dependencias de la institución
- Presencia del padre de familia o acudiente y del estudiante.

Artículo 76. REQUISITOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE NORMALISTA SUPERIOR:

- Para el caso de la práctica pedagógica investigativa que se desarrolla en el PFC durante los semestres cursados el estudiante en formación debe obtener un desempeño básico mínimo equivalente a 3.5.
- Haber propuesto sustentado y entregado en medio físico y magnético sus proyectos de investigación; así como haberlos aprobado como mínimo con desempeño básico equivalente a 3.5.
- Estar a paz y salvo, es decir, no podrán tener trabajos, áreas o disciplinas pendientes. Deberán haber aprobado todas las didácticas de las disciplinas con sus respectivas prácticas, la practica final y sus proyectos de investigación; además no podrán tener deudas económicas por concepto de pensiones, matrículas o material didáctico
- Prepararse para la presentación de las pruebas saber pro y radicar el certificado de asistencia en la secretaria de la institución.

Artículo 77. NORMAS INSTITUCIONALES

Además de las normas establecidas para el manual general de la institución, los estudiantes maestros deben acogerse a las siguientes normas cuando realizan prácticas pedagógicas o propuestas de intervención con sus proyectos de investigación:

1. El horario establecido para el programa de formación complementaria es el siguiente:
   - Horario ordinario: de 7:00 a.m. a 1:30 p.m.
   - Horario en jornada única: de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m**.**
2. Presentarse al sitio de práctica con 15 minutos de antelación al comienzo de la jornada escolar.
3. Quedarse hasta el final de la jornada académica y responder por el aseo y organización del lugar de práctica.

4. Evitar el uso del celular mientras se encuentra en el desarrollo de la jornada de práctica.
5. Presentarse puntualmente en la institución a las actividades extra curriculares a las que sea citado, a las de refuerzo de estudiantes, a las actividades complementarias o a las que requiera el desarrollo de su proyecto de investigación, en el caso de inasistencia injustificada se debe presentar el padre de familia o acudiente para ser reintegrado a las actividades escolares normalmente.
6. Cuando esté a cargo de un grado, de un centro de interés o de un grupo de estudiantes de la institución como parte de su práctica pedagógica o de sus proyectos de investigación y requiera salir del establecimiento para desarrollar alguna actividad, deberá tener la autorización de los padres de familia por escrito, contar con el acompañamiento del docente titular y solicitar los permisos correspondientes al coordinador del PFC y al coordinador general con antelación.
7. Participar de las actividades complementarias que se desarrollen dentro de su práctica pedagógica investigativa como minuto educativo, formación, periódico mural, jornadas de embellecimiento institucional, etc.
8. Solicitar mediante formato de préstamo los equipos tecnológicos de la institución y responder por ellos hasta que los regrese al docente o funcionario encargado.
9. Portar el uniforme debidamente de acuerdo a lo estipulado en este manual, sin combinar las prendas de los diferentes tipos o prendas de vestuario particular.

Artículo 78. **PRESENTACION PERSONAL**

1. El Estudiante maestro del programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior de Villahermosa es un ejemplo para toda la comunidad estudiantil y como futuro educador debe demostrar en su presentación personal la vivencia de normas de aseo y pulcritud (como corte de cabello adecuado, baño diario, higiene bucal, zapatos lustrados, uniforme limpio y organizado)
2. Para las estudiantes maestras, no se acepta ningún tipo de maquillaje, ni pintura de uñas.
3. Los jóvenes deben mantener un corte de cabello y de barba adecuado a su rol.
4. Se debe evitar el uso de piercings y expansiones.
5. El uniforme se debe portar durante la jornada académica o actividades extracurriculares programadas por la institución.

TIPOS DE UNIFORMES	TIPO 1	TIPO 2
UNIFORME DE DIARIO	Camisa de botones blanca manga corta, falda de tela roja, prensada (largo de la falda dos centímetros arriba de la rodilla), zapatos escolares de color rojo con cordones blancos y media blanca a media rodilla.	Camisa guayabera blanca manga corta, pantalón de tela gris (ancho de la bota 18 cm), correa negra**,** zapatos escolares color negro, con medias gris.
UNIFORME DE EDUCACION FISICA	Sudadera de color vino tinto con franja lateral color oro, camiseta de color blanca, cuello y puños vino tinto con raya amarilla oro, sin estampados, media blanca y tenis color blanco en la parte superior izquierda del Camibuso debe llevar el escudo de la	

	Normal. La bota de la sudadera debe ser mínimo de 18 centímetros.
UNIFORME DE GALA	El mismo de diario, (tipo 1, tipo 2), e incluye camisa manga larga con escudo estampado a su lado izquierdo, y corbata roja (solo de anudar). El uniforme tipo 1 lleva bléiser gris. Este uniforme se usara únicamente cuando la Institución lo requiera, para actos especiales. Se aclara que el uniforme de gala es sin chaqueta.

Artículo 79. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El programa de formación complementaria está constituido por los siguientes órganos académicos: el comité del Programa de Formación complementaria la coordinación del PFC y de la práctica pedagógica investigativa, la coordinación de la investigación, los docentes asesores, los docentes orientadores, los estudiantes del programa de formación inicial y complementaria y los docentes que orientan las disciplinas de Seminario de Práctica pedagógica investigativa e investigación. El Comité del Programa de Formación Complementaria se reúne una vez al mes de acuerdo al cronograma institucional para dar cumplimiento a sus funciones o de manera extraordinaria cuando así se requiera.
Parágrafo 1. El comité del Programa de formación complementaria es nombrado por el Consejo Académico y está conformado por los siguientes miembros: El rector(a) o su delegado quien lo preside, el coordinador (a) de práctica Pedagógica investigativa, el docente asesor de la investigación, un representante de los docentes asesores, dos representantes de los docentes orientadores uno del sector rural y otro del sector urbano, un representante de los estudiantes maestros de cada semestre del PFC, elegido por sus compañeros.
Parágrafo 2. Los derechos y deberes que se describen a lo largo de este capítulo son característicos de cargos que sólo se ejercen en el PFC y adicionales a los establecidos en el manual general de la institución para los funcionarios de la ENSVI.

Artículo 80. **FUNCIONES DEL COMITÉ DEL PFC:**

a. Elaborar, revisar y/o reformar el manual del PFC.
b. Presentar al consejo académico el manual del PFC para su aprobación.
c. Elaborar el cronograma anual de actividades de la Práctica pedagógica investigativa.
d. Analizar y resolver los casos de estudiantes que presentan dificultades académicas persistentes en la práctica pedagógica investigativa y /o en cualquier disciplina.
e. Efectuar una reunión mensual ordinaria y las extraordinarias en aquellos casos en los que se considere pertinente.
f. Evaluar las propuestas de investigación de docentes y estudiantes que sean pertinentes con las líneas de investigación institucionales informando periódicamente al consejo académico.
g. Analizar y solucionar los problemas de tipo disciplinario y / o convivencial que se presentan durante el desarrollo del proceso de Práctica pedagógica investigativa y / o en cualquier disciplina.
h. Fomentar eventos de socialización y divulgación de la Práctica pedagógica investigativa, de proyectos pedagógicos y de los proyectos de IAP.

i. Incrementar la eficiencia de la actividad de los diferentes grupos de investigación, informando, validando o reorientando sus actividades.
j. Analizar y asesorar las actividades relacionadas con la investigación educativa de la Institución.
k. Realizar un seguimiento de los proyectos de investigación que estén en ejecución velando por el cumplimiento de los objetivos, el plan de trabajo y el cronograma establecido en cada uno de ellos.
l. Fomentar la innovación a través de la investigación que realizan los docentes de la Escuela Normal Superior.
m. Fortalecer los procesos educativos e investigativos como medios para posicionar la Escuela Normal en su entorno.
n. Velar por el manejo transparente de los fondos educativos de apoyo a la investigación educativa de estudiantes y docentes, que de acuerdo con las políticas institucionales de fomento a la investigación demandan un 50% del ingreso por concepto de matrículas de estudiantes del programa de formación complementaria.
o. Determinar las necesidades institucionales relacionadas con el PFC.
p. Programar actividades que fomenten la investigación en la institución educativa.
q. Evaluar los procesos de la Práctica pedagógica investigativa y reorientarlos con base en los resultados de la misma.
r. Hacer seguimiento y control a la aplicación de los productos y estrategias de los proyectos de investigación acción Participación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES MAESTROS DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

Artículo 81. DERECHOS	**Artículo 82. DEBERES**
1. Conocer oportunamente este acuerdo y el perfil del normalista superior así como los demás asuntos de la práctica pedagógica investigativa.	1. Conocer y cumplir los derechos y deberes exclusivos para el desarrollo de la práctica pedagógica investigativa.
2. Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de sus maestros orientadores (as) y asesores (as).	2. Brindar un trato cordial y respetuoso a sus maestros asesores, orientadores (as) y educandos y demás miembros de la comunidad educativa
3. Conocer, analizar y tomar una posición crítica sobre los contenidos, propósitos, actividades, tiempos y espacios de cada una de las disciplinas y de la práctica pedagógica investigativa, así como los resultados de sus evaluaciones parciales y finales.	3. Realizar observaciones o manifestar inquietudes de una forma respetuosa y adecuada mediante el dialogo o los medios de comunicación oficial siguiendo el conducto regular.
4. Utilizar debidamente los espacios, recursos y medios didácticos de los que dispone la institución para el desarrollo de sus prácticas	4. Cuidar y conservar los espacios y recursos didácticos que le han sido facilitados para el desarrollo de su práctica pedagógica investigativa, realizando el registro de préstamo y devoluciones. Presentarse al aula de clases con el material didáctico necesario para el desarrollo de sus

	prácticas.
5. Recibir oportunamente las observaciones, recomendaciones y valoraciones de su práctica pedagógica	5. Entregar sus trabajos, registros de evaluación, planeadores, entre otros dentro de los tiempos y espacios destinados para ello.
6. Presentar respetuosamente los reclamos que considere pertinentes y ser escuchados con justicia siguiendo el conducto regular estipulado, para todas las situaciones que se presenten	6. Conocer y seguir cada una de las instancias del conducto regular para la resolución de situaciones académicas y/o disciplinares del PFC.
7. A errar una vez en la elaboración de un plan de clase y/o de un trabajo y a recibir la debida asesoría para su corrección.	7. Aplicar las recomendaciones, observaciones y sugerencias que le hacen sus maestros orientadores y asesores.
8. A una sola actividad de superación, cuando evidencia dificultad en la comprensión de los fundamentos teóricos de la práctica que está desarrollando, más no para aquellos casos en los que su deficiencia obedece a actitudes de irresponsabilidad, desinterés e impuntualidad.	8. Demostrar esfuerzo y compromiso en las actividades de refuerzo o nivelación que los docentes les asignen para alcanzar las competencias o saberes de la disciplina. Evidenciar receptividad y voluntad de cambio ante las sugerencias y/o recomendaciones que se le hacen
9. Recibir oportunamente información sobre los horarios de práctica, asesorías, entrega y reclamo de trabajos	9. Realizar personalmente y dentro del horario asignado por la coordinadora de práctica todas las diligencias que tengan que ver con la práctica pedagógica investigativa: Solicitud de saberes y/o prácticas, asesorías, prestamos (libros, material didáctico, etc.), entrega de planes informes y demás trabajos
10. A que se le respete su jornada académica y se le dé cumplimiento a las horas y créditos académicos para los cuáles se matriculó.	10. Llegar al campo de práctica con anticipación (15 minutos) a la iniciación de cada jornada y cuando ésta se desarrolle en la zona urbana, ingresar a la última hora de clase según el horario
11. A ausentarse del campo de práctica en caso de enfermedad grave, previa justificación médica o por calamidad doméstica comprobada, siguiendo el conducto regular.	11. Justificar por escrito ante la coordinación de práctica, su ausencia a las actividades de práctica pedagógica investigativa, presentando la constancia debidamente diligenciada; la coordinación de práctica deberá informar a la coordinación de disciplina de dicha ausencia
12. A portar aparatos electrónicos como computadores, tabletas o celulares que le permitan comunicarse o facilitar su proceso de aprendizaje.	12. Hacer uso responsable de los aparatos electrónicos que tiene a su disposición evitando el uso del celular durante el desarrollo de la práctica pedagógica.
13. A tener acompañamiento y asesoría de los maestros orientadores, maestros asesores, coordinadores o demás miembros de la comunidad involucrados en el desarrollo	13. Permanecer en el campo de trabajo durante el horario asignado para el desarrollo de su práctica pedagógica investigativa y asumir la responsabilidad del cuidado y

de sus prácticas pedagógicas, proyectos de investigación u otras actividades institucionales.	orientación de los niños (as) a su cargo.
14. Cuando por causa justificada y comprobada debidamente y a tiempo, (enfermedad grave con incapacidad médica, calamidad u otro) no puede desarrollar la práctica y/o actividades programadas, tendrá un plazo de 3 días hábiles siguientes a su reintegro para recibir asesoría sobre su proceso de formación y asignación de la nueva actividad y/o práctica, en los casos	14. Presentar al docente las evidencias que justifiquen su ausencia a la jornada escolar, solicitar y realizar las actividades asignadas dentro de los tres días siguientes a su reintegro.
15. A recibir valoraciones oportunas y objetivas por su desempeño en cada una de las actividades que realice como parte de las prácticas pedagógicas, la investigación o las demás disciplinas.	15. Participar activamente en el desarrollo y/o tutorías de los centros de interés, minuto educativo, construcción de conocimiento y actividades complementarias programadas
16. A tener la posibilidad de un segundo evaluador, una vez su caso haya sido analizado debidamente por el comité de práctica pedagógica y éste emita su concepto.	16. Presentar la solicitud de un segundo evaluador por los canales oficiales de comunicación institucional, de forma respetuosa, atendiendo al conducto regular y con evidencias objetivas que argumenten su posición.
17. A disfrutar de los estímulos estipulados en el manual de convivencia.	17. Demostrar puntualidad, orden, pulcritud, ortografía y caligrafía en la presentación de planes, informes, proyectos relacionados con su práctica pedagógica investigativa. Dar testimonio de una adecuada presentación personal (portar el uniforme debidamente según el tipo de actividad a desarrollar).
18. A que se le brinden espacios para el ejercicio de su liderazgo.	18. Cumplir responsablemente con los cargos para los que sea elegido en las organizaciones institucionales.
19. A ser evaluado integralmente y a través de distintos tipos de evaluación (auto evaluación, co - evaluación y hetero evaluación).	19. Presentar oportunamente las fichas o instrumentos de hetero evaluación, mostrar objetividad al realizar co- evaluación y auto evaluación.

ARTICULO 83. ATENCIÒN A ESTUDIANTES EN ESTADO DE EMBARAZO

Para el caso de las mujeres que deseen ingresar y se encuentren en estado de embarazo o estudiantes que informar su estado de embarazo, deberán asumir su estado

con toda la responsabilidad que requiere, deberá ante todo dedicar su mayor cuidado a la atención del hijo que espera, y deberá cumplir la licencia de maternidad correspondiente como lo dispone el código de trabajo, el período postnatal será de 90 días, tiempo que el niño necesita para su desarrollo, en los primeros meses de vida, sí la estudiante decide reintegrarse antes del periodo contemplado, lo realizará bajo su responsabilidad y la de sus padres o acudientes, lo cual se manifestará mediante un comunicado oficial dirigido al comité del PFC y bajo el entendido que su papel de madre no deberá ser un impedimento o excusa para cumplir debidamente con sus responsabilidades como estudiante maestra.

Procedimiento	Nivel
La estudiante debe notificar al director de grado, rectoría o coordinación su estado de gestación una vez confirmado mediante examen médico. En el caso de que sea informado a un docente o a otro miembro de la comunidad educativa, este deberá reportar a las directivas de la institución	Inmediato
Posteriormente se debe citar al padre de familia o acudiente de dicha estudiante, con el fin de registrar aspectos relevantes respecto a la condición de su embarazo e informar sobre los derechos y deberes contemplados dentro del manual de convivencia para las estudiantes en estado de gestación.	Mediato
Realizar seguimiento para verificar que la estudiante este asistiendo regularmente a sus controles prenatales.	Mediato

Artículo 84. COMPORTAMIENTOS Y ACCIONES QUE AFECTAN LA DISCIPLINA INSTITUCIONAL

Se considera una acción que afecta la disciplina, toda actitud que perturbe o quebrante la sana convivencia, dentro o fuera de la institución, que se constituya en transgresora de las prescripciones del presente Manual de Convivencia social y formación escolar.

Artículo 85. ACCIONES LEVES:

1. Portar indebidamente el uniforme, por ejemplo, usar tenis con el uniforme de diario, camisa o chaqueta diferente a la oficial; así como portar elementos ajenos al uniforme.
2. Faltar a clase, y/o a las formaciones sin justificación.
3. Realizar trabajos diferentes a la asignatura que se encuentre desarrollando el docente.
4. Consumir alimentos en actividades curriculares y extracurriculares. .
5. llevarse marcadores, almohadillas y demás implementos de trabajo que el profesor tiene dentro del aula de clase.
6. Salir de las aulas de clase u otras dependencias en el momento que esté desarrollando su práctica.
7. Incumplimiento en las jornadas de aseo y brigadas que le sean asignadas.
8. La no presentación de los materiales requeridos para el correcto desarrollo de la clase y/o su práctica.
9. Faltar a las normas de urbanidad propias del trabajo en las diferentes dependencias de la institución como: Biblioteca, cafetería, restaurante escolar, oficina de orientación escolar, etc.

10. Inasistencia a las actividades curriculares y extracurriculares programadas por la institución.
11. Presentarse sin el carné estudiantil para el desarrollo de la práctica y otros en los que se le requiera.
12. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares.
13. Perturbar o interrumpir el desarrollo de la clase o práctica, con artículos electrónicos y/o tecnológicos.
14. Entorpecer o interrumpir la comunicación entre la institución y los padres o acudientes, no entregando circulares, citaciones u otras informaciones sobre horarios, normas y actividades programadas, o no devolviendo en el plazo establecido firmado por padres o acudientes.
15. Comercializar artículos, realizar rifas o negocios dentro de la Escuela Normal, excepto que sea una actividad comunitaria programada por sus estamentos y/o autorizada por la Rectoría.
16. Mal comportamiento en espacios públicos como templos, vías, lugares deportivos, etc.
17. Incumplimiento del Reglamento de la Biblioteca, sala de audiovisuales, de las salas de Tecnología e Informática.
18. Uso inapropiado de palabras a la hora de comunicarse con las personas que conviven en la institución. Como sobrenombres, silbidos, palabras soeces, etc.
19. Incitar a los compañeros a cometer cualquier tipo de acción que atente contra su formación integral o con lo establecido en el Manual de Convivencia.
20. Destruir los elementos del aula.
21. Irrespetar los símbolos patrios y de la Normal en cualquier acto comunitario.
22. Rayar o marcar paredes, muebles o enseres de la Institución.
23. La no realización del aseo al término de cada práctica.
24. Presentarse a la institución con exceso de maquillaje

Artículo 86. ACCIONES GRAVES. Estas son:

1. No presentar las preparaciones, diario de campo, fichas evaluativas, y de observaciones o compromisos de investigación en el tiempo acordado.
2. El no cumplimiento de las actividades complementarias.
3. Encubrir acciones graves a los compañeros o tratar de entorpecer la investigación adelantada por las directivas o personal docente del plantel.
4. Desobedecer continuamente; irrespetar y burlar las órdenes impartidas por profesores, directivos o personal de servicios generales.
5. El agravio de palabra oral o escrita o de hecho a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
6. Introducir y/o portar libros, folletos, revistas, videos y otros medios de divulgación pornográfica.
7. Escribir pasquines, grafitis y dibujos vulgares en tableros, baños, muros, paredes y libros de la biblioteca y demás instalaciones de la Escuela Normal y/o sedes.
8. Portar el uniforme en discotecas, tabernas, bares, establecimientos de videos pornográficos y videojuegos, billares u otros similares.
9. Colocar goma o cualquier otro elemento en las chapas y candados, para impedir el acceso al aula de clase, perturbando el normal desarrollo de las labores académicas.

10. Ridiculizar o generar acoso en contra de un niño o estudiante en el desarrollo de su práctica.
11. Ruptura o daño en propiedad ajena como vehículos, muebles, enseres, libros u otros elementos de la Escuela Normal, sedes o de cualquier otro propietario, deberá responder por su reparación.
12. Utilizar el nombre de la Escuela Normal para realizar actividades no autorizadas por la Rectoría como rifas, bailes, fiestas, bazares, excursiones, entre otras.
13. Desconfigurar, alterar y/o modificar el software o dañar el hardware de los computadores de la Escuela Normal, sedes o instalar software no autorizados por el docente a cargo.
14. Mal uso de las instalaciones sanitarias y otras dependencias de la Escuela Normal.
15. Agredir en cualquiera de sus modalidades a miembros de la comunidad educativa, con el fin de humillarlo, degradarlo o afectarlo en su cuerpo o en su salud tanto física como mental.
16. Ausentarse de la Institución (fuga) sin el respectivo permiso de la coordinadora del PFC.
17. Practicar o difundir conocimientos satánicos, de brujería, hechicería con los compañeros del colegio o fuera de él, atentando contra el bienestar de la comunidad y la integridad física, moral y psicológica.
18. Desactivar instalaciones eléctricas que causen descontrol en el correcto funcionamiento de los diferentes aparatos eléctricos (sabotaje).
19. Inasistencia habitual sin justificación a las actividades escolares y extracurriculares.
20. Fraude, plagio o copia en evaluaciones, trabajos y/o valoraciones.
21. Discriminar por su condición sexual a un estudiante, compañero o miembro de la comunidad educativa.
22. Introducir, inducir e ingerir bebidas alcohólicas dentro de la institución y/o llegar embriagado a la jornada de práctica.
23. Incumplimiento de compromisos académicos y disciplinarios firmados por el Padre de Familia y el estudiante.
24. Fumar cigarrillo y/o consumir sustancias psicoactivas dentro de la institución o asistir bajos efectos de las mismas.

Artículo 87. ACCIONES GRAVÍSIMAS:

1. Consumo, expendio y tráfico de sustancias psicoactivas dentro de la Institución o zonas aledañas.
2. Actuar con violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (agresión física, amenazas, mensajes)
3. Cometer fraude y/o alteración de recibos de pago, certificados, excusas, controles de asistencia, firmas de padres de familia o tutores, evaluaciones, trabajos, consultas, talleres, investigaciones, etc.
4. Organizar, liderar o participar en actos colectivos de desorden o incultura (riñas, peleas y otros), dentro y fuera de la Institución con o sin uniforme.
5. Practicar conductas sexuales que atenten contra la moral y las buenas costumbres y que están en concordancia con los Códigos que sancionan este tipo de conductas (acceso carnal con menor de 14 años con o sin consentimiento).

6. Hurto o desaparición de elementos de los docentes, directivos, administrativos, estudiantes e institucionales.
7. Portar armas en la Institución y/o sedes donde se oriente la práctica, bien sean de fuego o corto punzantes.
8. Incurrir y participar en actos de terrorismos, extorsión, chantaje, secuestro, intimidación y actos satánicos.
9. Chantaje o acoso moral, sexual y económico en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Hacerse suplantar por otra persona o suplantarla para evadir obligaciones de la práctica.

Artículo 88. PROCEDIMIENTO Y COMPENTECIAS. Teniendo en cuenta el tipo de acción cometida por el estudiante se realizara el siguiente procedimiento.

Artículo 89. PROCEDIMIENTO PARA LAS ACCIONES LEVES:

TIPO	NATURALEZA DE LA SANCION	CORRECTIVOS PEDAGOGICOS
ACCION LEVE	Llamado de atención verbal por parte del docente que detecte el comportamiento o conducta de este tipo; se realiza un dialogo reflexivo con el estudiante y se generan compromisos para que no vuelva a ocurrir el tipo de acción.	Las estrategias pedagógicas que utilice el docente estarán consignadas en la hoja de observaciones y además según el tipo de situación se utilizarán los siguientes correctivos pedagógicos: ▪ Dialogo reflexivo - compromiso ▪ Se establecen las acciones reparadoras necesarias mediante un dialogo entre las partes involucradas ▪ Mediación ▪ Informe a padre de familia y compromiso si es necesario ▪ Firma de compromisos ▪ Informe al director de grado para que genere acciones pedagógicas. ▪ Actividades de los proyectos transversales que se conviertan en servicio social donde se realice trabajo que promocione los valores que fueron infringidos por el estudiante. ▪ Después de un tercer llamado por la misma situación se pasará a realizar el llamado de atención escrito.

Artículo 90. PROCESO DISCIPLINARIO PARA ACCIONES GRAVES Y GRAVÍSIMAS

TIPO	NATURALEZA DE LA SANCION	CAUSALES	PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
ACCION GRAVE	1. **LLAMADO DE ATENCIÓN:** La realiza quien haya detectado y comprobado esta acción, quien remite a la coordinadora del PFC para ejecutar el procedimiento.	La infracción a cualquiera de los deberes o acciones contemplados en el presente Manual.	▪ Constatación y verificación de la acción. ▪ Comunicación verbal y por escrito al estudiante y escucharlo en descargos si los hubiera. ▪ Si se encuentra merito, se dejara constancia por escrito del llamado de atención y las causales. ▪ Acordar con el estudiante la acción formativa de reparación. ▪ Firma el estudiante y quien hace el llamado.
ACCION GRAVE	**2. AMONESTACION ESCRITA** La realiza la Coordinadora del PFC, conjuntamente con el Director de grado al cual pertenezca el estudiante.	Preexistencia de amonestación verbal. Persistencia en la infracción de los deberes y las acciones que alteran la disciplina. Incumplimiento a las acciones formativas o a los compromisos pactados.	Constatación y valoración de la acción. Comunicar cargos por escrito al Estudiante y al padre de familia, solicitar descargos y adjuntar pruebas 24 horas después de la notificación. Si encuentra merito procede hacerle amonestación escrita, sino archivar el proceso. Determinar las acciones formativas de reparación o compromisos pactados. Se deja constancia en la carpeta correspondiente con firmas del estudiante y padre de familia. Procede recurso de reposición. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. Suspensión de permiso extraescolares, menciones de honor y representaciones de curso por espacio de un mes.
ACCION GRAVE	**3.SUSPENSION TEMPORAL DE ACTIVIDADES O DE LA PRACTICA** La recomienda el docente orientador o maestro asesor teniendo en cuenta las características de la falta del	5. Preexistencia de amonestación escrita. 6. Persistencia en la infracción de los deberes y de las acciones que alteran la disciplina. 7. Incumplimiento	La suspensión de práctica del estudiante se realizara teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por el comité del PFC, como estrategia pedagógica en relación a los días de suspensión y las actividades que realizara en ese tiempo. Los días de suspensión, el estudiante estará bajo la supervisión y acompañamiento de los docentes de las didácticas. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: a) Durante los días que el estudiante se

	estudiante maestro La ejecuta la coordinadora del PFC. Se dejará evidencia en la ficha de procesos disciplinarios llevada en la Coordinación del PFC y se comunicará al acudiente para que se presente en la Normal y firma la constancia de que fue notificado de los hechos.	a las acciones formativas o a los compromisos pactados.	encuentre suspendido de práctica debe responder por compromisos establecidos por el Comité que le servirán de ayudadas pedagógicas, estos podrán ser: Trabajos académicos, talleres sobre la didáctica, servicio social como auxiliar en la sección primaria. b) El estudiante no podrá representar a la institución en ningún tipo de evento durante la suspensión pedagógica. c) Las pruebas, evaluaciones académicas y demás actividades realizadas durante la suspensión se le practicarán al estudiante dentro de los tres días hábiles siguientes al cumplimiento de la Suspensión y será absoluta responsabilidad del estudiante. d) Durante este plazo acordará con sus profesores para efecto de las evaluaciones realizadas, mientras estuvo suspendido. e) Se le notificará al padre de familia o acudiente sobre el correctivo establecido a través de una resolución rectoral. f) Copia de esta sanción se pasará al observador del estudiante. g) Contra esa resolución proceden tres tipos de recursos. ▪ Recurso de reposición: Que se hará en primera instancia ante el comité del programa de formación complementaria de la Escuela Normal Superior ▪ Recurso de apelación: Que se presentará en segunda instancia ante el Consejo Directivo siempre y cuando el Recurso de Reposición le haya sido negado. ▪ En tercera instancia y una vez le haya sido negado el Recurso de Apelación se procede a la queja que se presentará ante el comité municipal de convivencia, la Secretaria de Educación a través del Jefe de Núcleo. Cada recurso tiene cinco días hábiles para ser respondido.

Artículo 91. DEBIDO PROCESO: Son los pasos que se deben seguir en la aplicación de una sanción o correctivo pedagógico que estipule el comité del PFC o el Comité escolar de convivencia de una acción previamente establecida como tal en el Manual

ante la autoridad competente y de acuerdo a las formalidades legales. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuación disciplinaria o académica que altere el normal desarrollo de las actividades escolares o el proceso formativo de los estudiantes.
Para los estudiantes del Programa de formación complementaria el conducto regular estipulado, para todas las situaciones que se presenten, será el siguiente:

- Maestro (a) con quien se tiene el inconveniente.
- Maestro (a) orientador o asesor de la práctica.
- Personero de los estudiantes
- Coordinadora de práctica.
- Rector
- Comité del programa de formación complementaria.
- Consejo académico
- Consejo directivo